



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 416 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 30 de Junio de 2017

No. 123

## SUMARIO

	Pág.
<b>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Fe de Errata.....	4906
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Acuerdos Ministeriales.....	4906
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
Licitación Selectiva N°. 12/BS/2017.....	4907
Estatutos Iglesia Misionera Pentecostal La Trinidad (A.I.M.P.T).....	4907
Estatutos Fundación Piedad (PIEDAD).....	4909
Estatutos Asociación de los Escogidos de la Edad de Oro.....	4913
Estatutos Asociación Iglesia Getsemaní Número Tres (GETSEMANI).....	4916
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	
Carteles.....	4919
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Resolucion de Adjudicación N°. 034-2017.....	4921
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4922

### DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria.....4937

### LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....4937

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aviso de Publicación.....4938

### COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO

Convocatoria.....4938

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....4938

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....4938

### UNIVERSIDADES

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León**

Aviso.....4938

Títulos Profesionales.....4939

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2045- M. 524783- Valor C\$ 95.00

**FE DE ERRATA:** Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República.

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República AVISA a todos los proveedores del estado que la Licitación Pública N°001-06-2017, denominada: “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CINCO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), Y UN CENTRO DE PROTECCIÓN INFANTIL (CPI), UBICADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL PAIS”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 121 del 28 de Junio 2017, se publicó de manera incorrecta: “AVISO que desde el veintiocho de junio del presente año (28/06/2017)”, *siendo lo correcto y así debe leerse:* “AVISO que desde el treinta de junio del presente año (30/06/2017)”. Licenciada Eva Patricia Mejía Lara Directora de Adquisiciones. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg. 1799 - M. 518755 - Valor - C\$ 665.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 28-2017  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**En uso de sus facultades**

**A C U E R D A**

**Artículo 1.** Nombrar al Compañero **Samuel Ramón Trejos Córdoba**, en el cargo de Cónsul de la República de Nicaragua en la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 29-2017  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**En uso de sus facultades**

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Compañero **Amílcar Antonio Aguilar Sirias**, en el cargo de Primer Cónsul con equivalencia diplomática de Consejero del Consulado de la República de Nicaragua en Ciudad Quesada, Provincia de Alajuela y Sarapiquí, Provincia de Heredia, República de Costa Rica, contenido en el Acuerdo Ministerial número 37-2013, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 137, del veinticuatro de julio del mismo año.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diez de mayo del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 30-2017  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**En uso de sus facultades**

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar al Compañero **Humberto Carlos Díaz Porta**, en el cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de China (Taiwán); en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 034-2008, de fecha 6 de junio del 2008, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, del 1 de julio del 2008.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de junio del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2017  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**En uso de sus facultades**

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar a la Compañera **Alba Azucena Torres Mejía**, en el cargo de Ministra Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua en la Federación de Rusia; en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 046-2008, de fecha 18 de julio del 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150, del 6 de agosto del 2008.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de junio del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 32-2017  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**En uso de sus facultades**

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1.** CANCELÉSE el nombramiento del Compañero **Bayardo Arce Sandino**, en el cargo de Agregado Administrativo y con categoría diplomática de Segundo Secretario al solo efecto del rango protocolar, de la Embajada de la República de Nicaragua en la Federación de Rusia, contenido en el Acuerdo Ministerial número 53-2014, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 17 del veintisiete de enero del año dos mil catorce.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día primero de junio del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 33-2017  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**En uso de sus facultades**

## A C U E R D A

**ARTÍCULO 1.** Nombrar a la Compañera **Mariana Jazmina Corea López**, en el cargo de Consejera para Relaciones Económicas y Comerciales de la Embajada de la República de Nicaragua en la Federación de Rusia.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día primero de junio del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día primero de junio del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

ACUERDO MINISTERIAL No. 34-2017  
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

## En uso de sus facultades

## A C U E R D A

**Artículo 1.** Nombrar a la Compañera **Eliette del Carmen Ortega de Barquero**, en el cargo de Ministra Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Turquía.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día seis de junio del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1998- M. 523759 - Valor C\$95.00

AVISO DE LICITACION  
LICITACION SELECTIVA N° 12/BS/2017

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto N° 75-2010 “Reglamento General de la Ley No. 737”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA N°12/BS/2017**, la contratación que a continuación se detalla:

**- OBJETO DE LA CONTRATACION: “ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DGBN”**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

(F) **CRA. CARLA DELGADO DONAIRE**, Responsable Interina, División de Adquisiciones.

Reg. 1742- M. 517665 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS “IGLESIA MISIONERA  
PENTECOSTAL LA TRINIDAD” (A.I.M.P.T)

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos setenta y dos (6572), del folio número cinco mil doscientos cincuenta y siete al folio número cinco mil doscientos sesenta y seis (5257-5266), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**IGLESIA MISIONERA PENTECOSTAL LA TRINIDAD.**” (A.I.M.P.T) Conforme autorización de Resolución del seis de Abril del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número UNO (1), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**

**DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA IGLESIA MISIONERA PENTECOSTAL LA TRINIDAD):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará “**IGLESIA MISIONERA PENTECOSTAL LA TRINIDAD.**” Quien se conocerá con las siglas (A.I.M.P.T.). Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Matagalpa del Departamento de Matagalpa, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTÍCULO 4: (NATURALEZA):** Considerando que la Asociación Iglesia Misionera Pentecostal La Trinidad (A.I.M.P.T.) es una institución religiosa, apolítica y sin fines de lucro y que fundamenta su Doctrina en base a la organización internacional que tiene el mismo nombre Iglesia Misionera Pentecostal La Trinidad Inc. Y que funciona desde el mes de enero del año 2014 y que se encuentra ubicada en la 35 Van Buren Street NW Washinton. DC 20012 de los Estados Unidos de Norte América quien es su Fundadora y Pastora General **JESUSITA COATS DE JONES** y como es propósito de la organización internacional establecer una Asociación de la Iglesia Misionera Pentecostal La Trinidad Inc. En Nicaragua para laborar con los principios y doctrina del reino de Dios y tener hermanamiento Nacional e internacional. (FINES): En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 5: (OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos, 1- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios La Biblia, mediante las realizaciones de Campañas, Cruzadas Evangelísticas, Conferencias Cristianas, campamentos, y todo eventos Evangélico con el fin de llevar Avivamiento Espiritual a toda la nación nicaragüense y fuera de sus fronteras. 2- Construir, desarrollar y establecer templos cristianos, centro de comedores infantiles, viviendas pastorales, centros de institutos bíblicos, centros de protección a menores, centros clínicos y todo centro de carácter social y espiritual que venga a desarrollar esta Asociación. 3- Crear, desarrollar, implementar y distribuir todo medio escrito de literatura Bíblica, y desarrollar programas radiales, televisivos, medios escritos, escribir libros de literatura cristiana, construir bibliotecas cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una sociedad digna. 4- Establecer los lazos de cooperación nacional e internacional con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, para lograr la ayuda Económica, social, Espiritual y otros beneficios que conlleven el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, que consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS**

**MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma ante la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTÍCULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTÍCULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento y la doctrina interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) A filiar o desafiliar a sus miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)**

**ARTÍCULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTÍCULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Juntas Directiva. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el

personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en ocho mil Córdobas. **ARTICULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. JAIRO RAUL LOPEZ CENTENO. F. NOEMI DEL SOCORRO CHAVARRIA MORALES. F. JOSELYN SOZA ZELAYA. F. MYRIAM DE JESUS CHAVARRIA MORALES. F. JOSÉ EDUARDO LANZAS GONZALEZ. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mí del Frente del Folio numero uno al Frente del Folio número Seis de mi Protocolo número ONCE que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; **JAIRO RAUL LOPEZ CENTENO.** Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día tres Enero del año dos mil Diecisiete. (F) **LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

Reg. 1778- M. 518438 - Valor C\$ 1,045.00

ESTATUTOS "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD)

### **CERTIFICADO PARA PUBLICAR** **REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), fue inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos setenta y tres (673), del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro (938-944), Tomo: I, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Cuarta Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro DECIMOQUINTO ()**, bajo los folios número cinco mil quinientos cuarenta y ocho al folio número cinco mil quinientos cincuenta y cuatro (5548-5554), a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Este documento es exclusivo para publicar Cuarta Reforma Parcial a los Estatutos, entidad denominada "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (F) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director .**

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. "4"** Solicitud presentada por el Señor BONNIE LEE HERNANDEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), el día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la cuarta Reforma parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), que fue inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos setenta y tres (673), del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro (938-944), Tomo: I, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el dieciséis de enero del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), Este documento es exclusivo para publicar la Cuarta Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (F) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1485, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 221, del veintinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 con fecha del seis de enero de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo 673 (673)**, del folio número novecientos treinta y ocho al folio número novecientos cuarenta y cuatro (938-944), Tomo: I, Libro: Cuarto (4°), inscrita el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Cuarta Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "FUNDACION PIEDAD" (PIEDAD), que integra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO (45): REFORMA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-**

En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del diecinueve de abril del dos mil diecisiete.- **ANTE MI:** MIRNA IVETT ALEMAN DELGADO, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que concluye el veintinueve de mayo del dos mil veinte, comparece **JOEL HERNANDEZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Técnico en computación y de este domicilio, identificado con Cédula de identidad número cero cero uno guión uno siete cero cuatro siete seis guión cero cero uno cinco J (001-170476-0015J). Doy fe de que el compareciente tiene, a mi juicio, la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en nombre y representación del organismo sin fines de lucro denominado "FUNDACION PIEDAD", constituido de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua en Escritura Pública número Noventa y nueve (99), otorgada en esta ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el oficio notarial de la Lic. María Georgina Tejeda Meza, concedida su personería jurídica mediante Decreto A.N. número Un mil cuatrocientos ochenta y cinco (1485) del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número Doscientos veintiuno (221), con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis; e inscrita bajo el número Seiscientos setenta y tres (673), Páginas novecientos treinta y ocho (938) a la novecientos cuarenta y cuatro (944), Tomo uno (1), Libro Cuarto (4) de Registro de Asociaciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, conforme autorización de resolución del dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número Dos (2), con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), que doy fe de tener a la vista. Acredita su representación con los documentos antes relacionados y además con los siguientes documentos, los cuales doy fe de tener a la vista: a) Certificación de Acta número Ciento treinta y cinco (135), de Asamblea General Extraordinaria de Fundación Piedad, la cual en sus partes conducentes dice: "CERTIFICACION. La suscrita Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que concluye el veintinueve de mayo del dos mil veinte, CERTIFICA Y DA FE: Que de las páginas cuarenta y cuatro (44) a la cincuenta (50) del Libro de Actas del organismo sin fines de lucro denominado FUNDACION PIEDAD, que doy fe de tener a la vista, se encuentra el Acta número Ciento treinta y cinco (135) de Asamblea General Extraordinaria de la Fundación, celebrada el diecisiete de junio del año en curso, en la que se acordó la REFORMA PARCIAL A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS de la Fundación; la cual íntegra y literalmente dice: "ACTA NUMERO 135: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE FUNDACIÓN PIEDAD. Reunidos el diecisiete de junio del dos mil dieciséis, a las nueve y treinta minutos de la mañana, nos encontramos los siguientes miembros con voz y voto: 1. Rev. Bonnie Lee Hernández, 2. Lic. Miurel Antonia Galeano Urroz, 3. Rev. José Roberto Rodríguez Sevilla, 4. Lic. Levys Antonio Hernández González, 5. Rev. Nathanael Alfaro, 6. Rev. Daniel Raymond Klaehn, 7. Lic. Mercedes Beatriz Klaehn, 8. Rev. Marino Mariano Huerta Maradiaga y 9. Rev. Eva Jean Barlow. I-BIENVENIDA. La Rev. Bonnie Hernández agradece y da la bienvenida a los miembros presentes para la celebración de esta Asamblea General Extraordinaria, a la que fuimos convocados de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 12 de los Estatutos de la Fundación. Se procede a constatar el quórum y, verificada la asistencia de la mayoría, se inicia la sesión presidida por la Rev. Bonnie Hernández con la siguiente agenda: I- Lectura del acta anterior; II. Reforma de la Escritura Constitutiva y Estatutos de Fundación Piedad. (PARTES INCONDUCTENTES). Hasta aquí las reformas sugeridas. Una vez leídas, analizadas y discutidas cada una de las reformas propuestas, la Rev. Bonnie Hernández propone se acepten los cambios planteados. Se procede a votación y de manera unánime los miembros presentes con voz y voto aprueban cada una de las reformas parciales a la Escritura Constitutiva y los Estatutos de Fundación PIEDAD tal como fueron propuestas. Se comisiona al Sr. Joel Hernández González – Apoderado especial de

**Fundación PIEDAD – para que comparezca ante un notario publico a fin de que se ejecuten de manera jurídica y legal las reformas parciales a los estatutos antes las autoridades competentes y gestione ante el Ministerio de Gobernación la autorización de las mismas.** (PARTES INCONDUCTENTES). No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana del dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Firmamos todos los miembros presentes con voz y voto. (PARTES INCONDUCTENTES).- (f) BONNIE L HERNÁNDEZ.- (f) ILEGIBLE. Lic. Miurel Galeano.- (f) ILEGIBLE. Rev. Jose Roberto Rodriguez Sevilla.- (f) ILEGIBLE. Lic. Levys Hernández.- (f) ILEGIBLE.- Rev. Nathanael Alfaro.- (f) ILEGIBLE.- Rev. Daniel Klaehn.- (f) ILEGIBLE. Lic. Beatriz Klaehn.- (f) ILEGIBLE. Rev. Mariano Maradiaga.- (f) EVA BARLOW. Rev. Eva Barlow".- Es conforme con su original. Extiende la presente certificación para los fines de ley, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de marzo del dos mil diecisiete.- (f) I. ALEMAN D.- Mirna Ivett Alemán Delgado. Abogada y Notario Público. Un sello". Es conforme con su original. Doy fe de que los referidos documentos confieren al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto y de que las partes que no se transcriben no contienen restricciones ni limitaciones a tales facultades. Manifiesta el Sr. Joel Hernández González en su calidad expresada: **PRIMERO (REFORMA A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS):** Que, en Asamblea General Ordinaria celebrada el diecisiete de junio del año en curso, la cual consta en Acta número Ciento treinta y cinco (135) y corre de la página cuarenta y cuatro (44) a la página cincuenta (50) del Libro de Actas, los miembros de la Asamblea General acordaron las siguientes **reformas parciales** a la Escritura Constitutiva y los Estatutos de la Fundación: 1) Reformar la cláusula primera de la Escritura Constitutiva para que se lea: "Que han convenido en constituir, como en efecto constituyen, la Fundación civil de carácter no gubernamental, religiosa, apartidaria, apolítica y sin fines de lucro, que se denominará FUNDACION PIEDAD, que podrá abreviarse PIEDAD, como un ministerio religioso que se integra por ciudadanos nicaragüenses en su mayoría y extranjeros en pleno ejercicio de sus derechos civiles". Y, en consecuencia, adecuar la redacción del Arto. 1 de los Estatutos; 2) Añadir la siguiente cláusula, tanto a la escritura constitutiva como a los estatutos: "FINES.- La Fundación tendrá los siguientes fines: a) Propagar las buenas nuevas de salvación en la extensión del reino de Jesucristo mediante la construcción de iglesias y escuelas en los que se predique la palabra de Dios; b) Promover los principios cristianos religiosos y de desarrollo intelectual, social e integral de las personas de cualquier edad; c) Construir y crear red de cuidado, hogares de niños, escuelas (preescolar, primaria, secundaria y técnico superior), comedores infantiles, albergues para jóvenes, campamentos para jóvenes y niños, centros de salud, clínicas y cualquier otro tipo de infraestructura que requieran las comunidades para mejorar su calidad de vida; d) Realizar actividades de asistencia humanitaria, así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicinas, viviendas, materiales didácticos, pedagógicos, entre otros; e) Realización de seminarios, entrena-mientos, capacitaciones, liga bíblica, currículo bíblico, Guía de Escuelas para Padres, Guía de Discipulados, acompañamientos didácticos, pedagógicos y teológicos, clases bilingües, psicológicas y psicopedagógicas a padres e hijos, que permitan conocer y acercarse más a Dios; f) Desarrollar y poner en práctica diferentes pro-gramas, entre ellos: pastoral, juvenil, educación cristiana y formación integral cristiana para personas de cualquier edad; g) Velar constantemente por el bienestar espiritual y físico de los miembros de las comunidades donde se encuentran las escuelas donde trabaja la Fundación; h) Buscar financiamiento para la construcción de nuevas iglesias y escuelas; i) Propagar el evangelio a través de la transmisión de programas de radio, televisión, internet y cualquier medio de comunicación social accesible; j) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del reino de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad nicaragüense y otras naciones. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros; b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de sus actividades y programas; c) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la

calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidades de superación de la sociedad en general; d) Capacitación de todo el recurso humano que forme parte de Fundación Piedad, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social; y e) Adquirir toda clase de bienes y recursos, celebrar todo tipo de contratos y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines y objetivos". Los FINES pasarían a ser la cláusula sexta de la escritura constitutiva y el Artículo seis de los Estatutos; en consecuencia, a partir de ésta se correría la numeración de las restantes cláusulas y artículos; 3) Adecuar la actual cláusula séptima de la Escritura constitutiva para que esté en armonía con el Arto. 15 de los Estatutos reformados, como lo autorizó el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el veinticinco de noviembre del dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos cuarenta y uno (241) del diecinueve de diciembre del dos mil catorce. En consecuencia, la cláusula séptima deberá leerse así: "JUNTA DE DIRECTORES. Es el órgano de "PIEDAD" que ejerce autoridad y dirección de la Fundación. Estará integrada por un mínimo de cinco miembros, pudiendo aumentar hasta siete sin necesidad de reforma a los Estatutos. Los cargos que ostentarán serán los siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas y Primer Vocal. En caso de que se incorporen dos miembros más, ostentarán los cargos de Segundo Vocal y Tercer Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de tres años y podrán ser reelectos en diferentes cargos, pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos. Las personas jurídicas podrán formar parte de la Junta Directiva, designando a la persona física que la represente"; 4) Reformar la actual cláusula octava de la Escritura constitutiva, que en lo sucesivo se leerá así: "REPRESENTACION LEGAL. La representación legal la tendrá el Presidente de la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo, teniendo en consecuencia todas las facultades inherentes a esta clase de mandatos que le confieran la Escritura Constitutiva, los Estatutos y las leyes de la República de Nicaragua"; 5) Añadir el siguiente párrafo al Artículo 13 de los Estatutos: "No será precisa convocatoria previa para celebrar Asamblea General Extraordinaria cuando se encuentren presentes todos los miembros de la Asamblea General y acuerden la celebración de la reunión". Continúa manifestando el compareciente: **SEGUNDO (ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS REFORMADOS):** Que, como consecuencia de las reformas apuntadas en la cláusula anterior, la Escritura Constitutiva y los Estatutos de Fundación Piedad en lo sucesivo se leerán de la siguiente manera: "PRIMERA: CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL. Que han convenido en constituir, como en efecto constituyen, la Fundación civil de carácter no gubernamental, religiosa, apolítica, apolítica y sin fines de lucro, que se denominará FUNDACION PIEDAD, que podrá abreviarse "PIEDAD", como un ministerio religioso que se integra por ciudadanos nicaragüenses en su mayoría y extranjeros en pleno ejercicio de sus derechos civiles. SEGUNDA: DOMICILIO. El domicilio de la Fundación «PIEDAD», será la ciudad de Managua, cuyas actividades se podrán realizar en todo el territorio nacional e internacional. TERCERA: DURACION. La Fundación «PIEDAD», tendrá una duración por tiempo indefinido. CUARTA: NATURALEZA. La Fundación «PIEDAD» es de interés y servicios en el desarrollo espiritual, social, integral de la niñez y juventud, no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política, para atender a niños nicaragüenses y extranjeros que vivan en Nicaragua. QUINTA: OBJETIVOS. La Fundación «PIEDAD», tiene los siguientes objetivos: a) Apoyar a escuelas para la atención de menores carentes de recursos idóneos, ofreciéndoles condiciones y un ambiente sano y atractivo que les permita un desarrollo adecuado; b) Fomentar hábitos de salud, fortaleciendo costumbres de higiene y cuidado corporal a través de programas en seminarios, talleres, asesorías, salud médica, odontológica; c) Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos, vestuarios, medicinas, artículos escolares, juguetes y otros bienes y servicios que estén a su alcance; d) Coadyuvar al mejoramiento social estableciendo e impulsando centros de rehabilitación para la niñez y juventud, centros de asistencia sanitaria como salud integral, curativa y preventiva en Odontología, medicina general y sus especialidades; e) Fortalecer a colegios, institutos y centros de enseñanza técnico y superior, para capacitar a la niñez y juventud, fomentando la educación en todos sus niveles; f) incentivar el interés en la niñez y juventud promocionando el respeto y protección al medio ambiente y a nuestros recursos naturales.

SEXTA: FINES.- La Fundación tendrá los siguientes fines: a) Propagar las buenas nuevas de salvación en la extensión del reino de Jesucristo mediante la construcción de iglesias y escuelas en los que se predique la palabra de Dios; b) Promover los principios cristianos religiosos y de desarrollo intelectual, social e integral de las personas de cualquier edad; c) Construir y crear red de cuidado, hogares de niños, escuelas (preescolar, primaria, secundaria y técnico superior), comedores infantiles, albergues para jóvenes, campamentos para jóvenes y niños, centros de salud, clínicas y cualquier otro tipo de infraestructura que requieran las comunidades para mejorar su calidad de vida; d) Realizar actividades de asistencia humanitaria, así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicinas, viviendas, materiales didácticos, pedagógicos, entre otros; e) Realización de seminarios, entrenamientos, capacitaciones, liga bíblica, currículo bíblico, Guía de Escuelas para Padres, Guía de Discipulados, acompañamientos didácticos, pedagógicos y teológicos, clases bilingües, psicológicas y psicopedagógicas a padres e hijos, que permitan conocer y acercarse más a Dios; f) Desarrollar y poner en práctica diferentes programas, entre ellos: pastoral, juvenil, educación cristiana y formación integral cristiana para personas de cualquier edad; g) Velar constantemente por el bienestar espiritual y físico de los miembros de las comunidades donde se encuentran las escuelas donde trabaja la Fundación; h) Buscar financiamiento para la construcción de nuevas iglesias y escuelas; i) Propagar el evangelio a través de la transmisión de programas de radio, televisión, internet y cualquier medio de comunicación social accesible; j) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del reino de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad nicaragüense y otras naciones. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: a) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros; b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de sus actividades y programas; c) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidades de superación de la sociedad en general; d) Capacitación de todo el recurso humano que forme parte de Fundación Piedad, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social; y e) Adquirir toda clase de bienes y recursos, celebrar todo tipo de contratos y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines y objetivos. SEPTIMA: AUTORIDAD. La máxima autoridad de la Fundación «PIEDAD», será la Asamblea General, la que se integrará por los miembros fundadores y miembros activos admitidos por la Junta de Directores. OCTAVA: JUNTA DE DIRECTORES. Es el órgano de "PIEDAD" que ejerce autoridad y dirección de la Fundación. Estará integrada por un mínimo de cinco miembros, pudiendo aumentar hasta siete sin necesidad de reforma a los Estatutos. Los cargos que ostentarán serán los siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas y Primer Vocal. En caso de que se incorporen dos miembros más, ostentarán los cargos de Segundo Vocal y Tercer Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de tres años y podrán ser reelectos en diferentes cargos, pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos. Las personas jurídicas podrán formar parte de la Junta Directiva, designando a la persona física que la represente. NOVENA: REPRESENTACION LEGAL. La representación legal la tendrá el Presidente de la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo, teniendo en consecuencia todas las facultades inherentes a esta clase de mandatos que le confieran la Escritura Constitutiva, los Estatutos y las leyes de la República de Nicaragua. DECIMA: EL PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación es la suma de cien mil córdobas que los otorgantes como fundadores donan para su creación por partes iguales y también mediante los donativos, aportes voluntarios, herencias, usufructos y legados que recibiere de instituciones estatales y organismos no gubernamentales o extranjeros, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Fundación. DECIMA PRIMERA. En este acto los comparecientes nombran entre su seno a las siguientes personas como la primer Junta Directiva Provisional que empezará a regir en su primer período a partir de la obtención de la personalidad jurídica y concluirá su período de tres años conforme lo determinen los Estatutos, lo mismo

que solicitar a través de su Presidente la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, la cual queda integrada de la siguiente forma: Presidente, Saturnino Mirando Cerrato Hodgson; Vicepresidente, Fabio Rafael Cruz Arista; Secretario de Actas; Baltasar Francisco Pérez Coleman; Secretario de Finanzas, Roberto Rafael Tiffer Tercero; Vocales en su orden: Gerardo Enriquez Barrantes Madrigal, José Filadelfo Arauz López y Mariano Marino Maradiaga Huerta. DECIMA SEGUNDA. ESTATUTOS. El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Fundación «PIEDAD», los siguientes: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS., Arto. 1. La Fundación PIEDAD, cuyas siglas significan PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, y que podrá abreviarse «PIEDAD», es un organismo civil de carácter no gubernamental, religioso, apolítico y sin fines de lucro que se integra por ciudadanos nicaragüenses en su mayoría y extranjeros en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Arto. 2. DOMICILIO. El domicilio legal de «PIEDAD» será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país. Arto. 3. DURACION. El plazo de duración de la Fundación será por tiempo indefinido a partir de esta fecha. Arto. 4. NATURALEZA. La Fundación tiene como naturaleza servir en el desarrollo espiritual, social, integral de la niñez y juventud no discriminando a nadie por razones de sexo, raza, nacionalidad, credo religioso o ideología política para atender a niños nicaragüenses y extranjeros que vivan en Nicaragua. Arto. 5. OBJETIVOS. La Fundación tiene como objetivos fundamentales los siguientes: a) Apoyar a escuelas para la atención de menores carentes de recursos idóneos, ofreciéndoles condiciones y un ambiente sano y atractivo que les permita un desarrollo adecuado; b) Fomentar hábitos de salud, fortaleciendo costumbres de higiene y cuidado corporal a través de programas en seminarios, talleres, asesorías, salud médica-odontológica; c) Ayudar a los desposeídos y necesitados con alimentos, vestuarios, medicinas, artículos escolares, juguetes y otros servicios que estén a su alcance; d) Coadyuvar al mejoramiento social de la población del país, estableciendo e impulsando centros de rehabilitación para la niñez y juventud, Centros de Asistencia Sanitaria como salud integral, curativa y preventiva en Odontología, Medicina General y sus especialidades; e) Fortalecer a colegios, institutos y centros de enseñanzas técnico y superior, para capacitar a la niñez y juventud, fomentando la educación en todos sus niveles; f) Incentivar el interés de la niñez y juventud promoviendo el respeto y promoción al medio ambiente y a nuestros recursos naturales. Arto. 6. FINES.- La Fundación tendrá los siguientes fines: a) Propagar las buenas nuevas de salvación en la extensión del reino de Jesucristo mediante la construcción de iglesias y escuelas en los que se predique la palabra de Dios; b) Promover los principios cristianos religiosos y de desarrollo intelectual, social e integral de las personas de cualquier edad; c) Construir y crear red de cuidado, hogares de niños, escuelas (preescolar, primaria, secundaria y técnico superior), comedores infantiles, albergues para jóvenes, campamentos para jóvenes y niños, centros de salud, clínicas y cualquier otro tipo de infraestructura que requieran las comunidades para mejorar su calidad de vida; d) Realizar actividades de asistencia humanitaria, así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicinas, viviendas, materiales didácticos, pedagógicos, entre otros; e) Realización de seminarios, entrenamientos, capacitaciones, liga bíblica, currículo bíblico, Guía de Escuelas para Padres, Guía de Discipulados, acompañamientos didácticos, pedagógicos y teológicos, clases bilingües, psicológicas y psicopedagógicas a padres e hijos, que permitan conocer y acercarse más a Dios; f) Desarrollar y poner en práctica diferentes programas, entre ellos: pastoral, juvenil, educación cristiana y formación integral cristiana para personas de cualquier edad; g) Velar constantemente por el bienestar espiritual y físico de los miembros de las comunidades donde se encuentran las escuelas donde trabaja la Fundación; h) Buscar financiamiento para la construcción de nuevas iglesias y escuelas; i) Propagar el evangelio a través de la transmisión de programas de radio, televisión, internet y cualquier medio de comunicación social accesible; j) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del reino de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad nicaragüense y otras naciones. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Fundación podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: a)

Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros; b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de sus actividades y programas; c) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidades de superación de la sociedad en general; d) Capacitación de todo el recurso humano que forme parte de Fundación Piedad, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social; y e) Adquirir toda clase de bienes y recursos, celebrar todo tipo de contratos y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines y objetivos. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA. Arto. 7. La «Fundación Piedad» estará integrada por Miembros Fundadores y los Miembros Activos, sean naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, admitidos por la Asamblea General, y de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos. Arto. 8. Son derechos de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta de Directores y demás cargos; c) Pertener a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a «PIEDAD» dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta de Directores; f) Proponer a la Junta Directiva los temas que consideren importantes de ser tratados en Asamblea General; g) Ser informados de la situación económica y financiera de Fundación Piedad en la forma y condiciones que establezca la Junta Directiva; h) Denunciar ante la Asamblea General cualquier irregularidad que notaren en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Fundación; e i) Reformar o derogar los Estatutos. Arto. 9. Son deberes de los miembros: a) Sujetarse a los Estatutos y Reglamentos Internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Fundación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Fundación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) Servir como voluntario, es decir, sin retribución económica a cambio, de parte de la Fundación Piedad para la búsqueda de recursos y donaciones para proyectos que Fundación Piedad está promoviendo, destinados a favorecer a la niñez y la juventud más necesitada. Arto. 10. LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia; b) Por expulsión, de parte de los Organismos de Dirección, al violar los Estatutos o Reglamentos, o por faltas morales, debidamente comprobadas que comprometan el prestigio de «PIEDAD»; c) Por inasistencia consecutiva a tres reuniones convocadas por la Junta de Directores, salvo causas debidamente justificadas y estas aprobadas por la Junta Directiva; d) Por fallecimiento o incapacidad total o permanente; e) Por sentencia condenatoria por delitos comunes; y f) Por uso indebido de los activos físicos y económicos de Fundación Piedad. Su tramitación, procedimiento y resolución serán regulados por el Reglamento Interno. Arto. 11. Son Organismos de la Fundación «PIEDAD»: a) La Asamblea General; b) La Junta de Directores. Arto. 12. De la Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de «PIEDAD» y está formada por a) Los Miembros Fundadores de «Piedad»; y b) Los Miembros Activos, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento. Arto. 13. La Asamblea se reunirá: a) Ordinariamente, una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva; b) Extraordinarias, cuando la Junta de Directores lo convoque; c) La Junta de Directores convocará a la Asamblea General mediante comunicación escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria y la extraordinaria con ocho días de anticipación, señalando Agenda de asunto a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea. Arto. 14. QUORUM. El Quórum de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. Las resoluciones legalmente adoptadas serán obligatorias aún para los disidentes y los ausentes. En caso de no contarse con el quórum reglamentario se hará una segunda convocatoria una hora después de la primera, siendo el quórum la mitad más uno de los miembros presentes. **No será precisa convocatoria previa para celebrar Asamblea General Extraordinaria cuando se encuentren presentes todos los miembros de la Asamblea General y acuerden la celebración de la reunión.** Arto. 15.



ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. a) Resolver los asuntos de la Fundación en sesiones plenarias; b) Determinar las actividades a implementar en el campo de cooperación nacional e internacional; c) Elegir a la Junta de Directores, cuyo período será de tres años; d) Aprobar o improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el Presidente y la Junta de Directores; e) Remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta de Directores y expulsar miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos o cualquier razón justificada, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Fundación Piedad; g) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros a la Fundación; y h) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Fundación. Arto. 16. DE LA JUNTA DE DIRECTORES: Es el órgano de "PIEDAD" que ejerce autoridad y dirección de la Fundación. Estará integrada por un mínimo de cinco miembros, pudiendo aumentar hasta siete sin necesidad de reforma a los Estatutos. Los cargos que ostentarán serán los siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas, Secretario de Finanzas y Primer Vocal. En caso de que se incorporen dos miembros más, ostentarán los cargos de Segundo Vocal y Tercer Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un período de tres años y podrán ser reelectos en diferentes cargos, pudiendo hacerlo en el mismo cargo por más de dos períodos. Las personas jurídicas podrán formar parte de la Junta Directiva, designando a la persona física que la represente. Arto. 17. La Junta de Directores hará quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta Directiva serán obligatorias para los disidentes y los ausentes. Arto. 18. Son obligaciones y atribuciones de la Junta de Directores las siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la Ley; b) Celebrar sesiones ordinarias tres veces al año y extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros de la Junta directiva y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión; c) Convocar a la Asamblea General de Miembros; d) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos; e) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concernientes a ésta; f) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de éste si fuere necesario; g) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento. Arto. 19. Corresponde al Presidente de la Fundación: a) Representar a la Fundación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos judiciales y extrajudiciales a la Fundación ante personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales judiciales y de representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la fundación, c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Directores, resolviendo empates con su doble voto; d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, la Escritura Social y las leyes le confieren. Arto. 20. Corresponde al Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación de parte de éste. Arto. 21. Corresponde al Secretario de Actas: a) Ser el órgano de comunicación de la Fundación entre sus diversos organismos y terceros. b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes. c) Levantar las Actas, los Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea como de la Junta de Directores en los respectivos libros. d) Mandar a publicar las citas de convocatorias y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaren. e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Fundación. Arto. 22. Corresponde al Secretario de Finanzas: a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones otorgadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros; filántropos, organismos No Gubernamentales, etc. c) Revisar en cualquier tiempo los libros contables, caja, valores y cartera de la Fundación; d) Realizar arcos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta de Directores; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta de Directores y anualmente a la Asamblea General. Arto. 23. Corresponde a los Vocales:

Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vicepresidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario de Actas, en ausencia de este lo sustituye el Primer Vocal y así sucesivamente. Arto. 24. El Patrimonio de la Fundación es la suma de Cien mil córdobas que los otorgantes, como fundadores, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, aportes voluntarios, usufructos, herencia y legados que recibiere de instituciones estatales y organismos No Gubernamentales o extranjeros, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Fundación. Arto. 25. La Fundación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta, "Diario Oficial", número ciento dos, el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos. DE LA DISOLUCION. Arto. 26. La Fundación podrá disolverse: a) Por la causa que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. b) Cuando sea acordado por sus miembros. Arto. 27. Para que la Asamblea resuelva sobre la disolución de la Fundación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiere será entregado a otro organismo similar existente en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta de Directores. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 28. Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados por la Asamblea de la Fundación, siempre y cuando haya quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros. Las disposiciones no establecidas en los estatutos se establecerán en el Reglamento Interno." Así se expresó el compareciente bien instruido por mí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de registrar estas reformas ante el Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí íntegramente esta Escritura al otorgante la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- TESTADO: cuyas siglas significan PROGRAMA INTEGRAL DE EDUCACION DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS – No Vale.- (f) ILEGIBLE.- (f) I. ALEMÁN D.-PASO ANTE MI del frente del folio treinta y seis al frente del folio cuarenta y tres de mi Protocolo número veintitres que llevo en el presente año. A solicitud del Sr. JOEL HERNANDEZ GONZALEZ, en representación de Fundación Piedad, libro este Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la maana del diecinueve de abril del dos mil diecisiete.-Mirna Ivett Alemán Delgado Abogada y Notario Público.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q, Director.

Reg. 1779- M. 518335 - Valor C\$ 1,400.00

#### "ASOCIACIÓN DE LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO

##### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos setenta y uno (6571), del folio número cinco mil doscientos cuarenta y siete al folio número cinco mil doscientos cincuenta y seis (5247-5256), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN DE LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Marzo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número TREINTA Y SEIS (36), Autenticado por la Licenciada Lindsay Dinorah Castro Mdina, el día diez de Marzo (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director

DECIMA- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto

de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: “**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO; CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO:** Artículo 1. **NATURALEZA:** La Asociación LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO, es una Asociación de Carácter Civil, Religiosa, Apolítica sin Fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio.- Artículo 2.- **Denominación.- DENOMINACIÓN:** La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO con la cual se identificará para los efectos legales, y podrá usarla en toda clase de documentos, correspondencia o propagandas. Artículo 3.- **Domicilio y Duración.-** El domicilio o sede central de la ASOCIACIÓN ” LOS ESCOGIDOS DE LA EDAD DE ORO se tendrá con domicilio oficial el de su sede nacional ubicada en la ciudad del Chichigalpa, Departamento de Chinandega, pudiendo establecer congregaciones religiosas locales así como oficinas administrativas, de representación, promocionales o de cualquier índole en el territorio nacional o aun en el extranjero sin que esto constituya cambio de domicilio, tendrá Asientos sus autoridades sin perjuicio de establecer filiales u oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. La duración de la Asociación los Escogidos de la Edad de Oro será de noventa y nueve años- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- La Asociación es de carácter Religioso y Asistencia, creada para impulsar su desarrollo a través de la Propagación de su Doctrina siendo esto la Filosofía basada en el Mensaje del Señor Jesucristo, sus Apóstoles y profetas del Antiguo y nuevo Testamento de los Cristianos, principalmente conociendo del cumplimiento de las profecías prometidas para nuestro tiempo, por lo que su objeto será no lucrativo, en los siguientes Términos: (A): Promover para todos los medios a su alcance el Pensamiento religioso ya descrito, impulsando su Enseñanza y práctica entre los habitantes de nuestro país de todas las edades, fomentando la integración y desarrollo personal de sus miembros asociados. (B): Congregando en su seno a todos los Ministros y Creyentes del mensaje del Evangelio del Reino, a fin de establecer la base de su Organización Interna, formas de Gobierno, Administración y Crecimiento. C)- Crear Institutos Bíblicos para educar, preparar y capacitar en la enseñanza Cristiana y Profecía Bíblica a todos nuestros semejantes, así como promover la constante preparación y actualización de los Ministros, Aspirantes y Creyentes general. (D) Trabajar arduamente en busca del Bienestar social personal y Familiar tanto de sus Integrantes como de todos nuestros semejantes para llevar ayuda, asistencia y beneficencia a los Indigentes y necesitados que acudan a nosotros o que se encuentren desamparados, Crear, desarrollar, promover y Distribuir los libros, revistas, folletos y toda clase de medio impreso o grabado que contengan la literatura del mensaje de nuestra doctrina, divulgándose a través de todos los medios de comunicación al alcance (E) Integrar y Administrar el patrimonio de la Asociación con las aportaciones periódicas de sus Asociados, Aportaciones extraordinarias o Donación de Bien Muebles o Inmuebles que sean afines con sus Objetivos Sociales y Religiosos procurando la Eficientización de tales recursos (F) Establecer a través de su Oficina de Representación y Relaciones Públicas, comunicación, Entrevistas y Convenios de Donaciones con Asociaciones Sociales y Religiosas Similares tanto nacionales como Extranjeras (G) En Ejecución de sus Objetivos. Celebrar por conducto de sus Representantes y Apoderados cualquier actos o Actividad, trato, convenio Contrato que se lícita, posible y necesaria para su Actividad social y Religiosa. (H) Crear, desarrollar, promover y distribuir los libros, revistas, folletos y toda clase de medios impresos o grabados que contengan la literatura del mensaje de nuestra doctrina divulgándose a través de todos los medios de comunicación al alcance.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Asociados Fundadores; 2) Miembros Activos.- Artículo 6.- **Miembros Asociados fundadores** Miembros Asociados Fundadores que serán las personas que suscriban la presente Escritura de Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.-** de Miembros Activos que serán aquellas personas naturales o Jurídicas que una vez cumplido con los requisitos establecidos para ellos sean aceptados como tales por la Asamblea General de Asociados, todos los miembros tendrán voz y voto así como los demás derechos establecidos en esta Escritura de Asociación. Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de

la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Derechos de los miembros.-** Los asociados fundadores o activos sean personas naturales o representantes de personas jurídicas, tendrán derecho a voz y voto a elegir y ser electos para los cargos de dirección de la asociación Evangelística.- Artículo 9.- **Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, Ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un Fiscal y dos vocales.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán cada año dos veces y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En

los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.-4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.-6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de laAsociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-Artículo 19, Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.-Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las

actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 21.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22: Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras de los proyectos de la asociación, 3) fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades de desarrolladas por la Asociación, 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguardar los recursos de la Asociación, 5) velar por el cumplimiento de los Estatutos, 6) velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación, y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la Asociación si fuere el caso, 7)velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) autorizar con el secretario los informes del Tesorero en los casos que debe presentar de acuerdo con el Estatuto, 9) las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 23.- Funciones de los Vocales: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.-CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL, 6) DOS VOCALES.- Artículo 27.-Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- Presidente: BENCALIX URBINA BALLADARES, Vicepresidente: RICARDO IVAN ROCHA ROJAS, Secretaria: KATHIA VANESSA CANALES MEDINA, Tesorera: KARLA PATRICIA ZELEDON LACAYO Fiscal: MOISES BERNARDO BORGE MORA, Primer Vocal: LUZ, MARINA PULIDO y Segundo vocal: JOSE RAMON AMADOR DAVILA.- Artículo 28.-Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.-La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.-Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución

voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 33.- **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deber estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- **Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 37.- **Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- **Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- **Fundamento organizativo.**- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera

satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) ilegible (F) F. Rosario Jarquin G. (F) ilegible (F) Eliel Canales M. (F) Mayra Magdalena M. V.(f) Donny Canales (f) Dionicio Canales (f) Kathy Canales (f) Moises B. Borge M. (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible (f) ilegible, Notario público.- .-.-.-.-.-. PASO ANTE MI: del frente del folio cinco al reverso del folio diez de mi protocolo número catorce que llevo en el presente año, y a solicitud del señor Bencalix Urbina Balladares, libro este primer testimonio en siete hojas de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega a las cinco de la tarde del día veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciséis.- (F)Lic. Lindsay Dinorah Castro Molina, Notario público.-

Reg. 1801- M. 518911 - Valor C\$ 1,255.00

### ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES (GETSEMANI)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos ochenta y uno (6581), del folio número cinco mil trescientos cincuenta y siete al folio número cinco mil trescientos sesenta y seis (5357-5366), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NUMERO TRES (GETSEMANI)** Conforme autorización de Resolución del veintiseis de Abril del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Mayo del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número TRES (3), Autenticado por la Licenciada María Magdalena González Gómez, el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**DECIMA SEXTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en la Asamblea General de Asociados de común acuerdo, discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de la **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES** cuyas siglas serán **“GETSEMANI”**, mismo que han sido expuestos por el Presidente **MARIA DEL SOCORRO ORTIZ JIMENEZ**, quien dio lectura al proyecto de Estatutos, y habiendo quedados aprobados que se redactan e informan parte integrante de esta escritura y se registrarán en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO:** Denominación, naturaleza fines y objetivos generales y específicos, **ARTICULO 1: DENOMINACIÓN** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES** cuyas siglas serán **“GETSEMANI”**, **ARTICULO 2 NATURALEZA:** La **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES** cuyas siglas serán **“GETSEMANI”**, es de Naturaleza religiosa, Misionera- Evangélica, de orientación espiritual, no partidista , sin fines de lucro.- sus FINES son predicar la Palabra de Dios, orientar y fomentar la nueva conducta social, moral y sociológica de los nuevos conversos, bautizar a los nuevos creyentes bajo la doctrina que profesa la **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES** cuyas siglas serán **“GETSEMANI”**, a fin de que la comunidad pueda ver la gracia de Dios reflejada en el creyente nuevo.- **OBJETIVOS GENERALES:** 1.- Enseñar y predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en armonía con los principios y valores que se encuentran en la palabra de Dios. . 2.- Promover la unidad de los creyentes convertidos de la **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES** cuyas siglas serán **“GETSEMANI”**, tomando en cuenta su igualdad de Género y cultura, por medio de la oración, el estudio de la Biblia, el testimonio cristiano y el servicio a lo más necesitados. 3.- Preservar la Comunión Espiritual entre los hermanos y estimular el crecimiento social y moral de la comunidad.- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** para lograr sus objetivos la **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES** cuyas siglas serán **“GETSEMANI”**, podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, sin recurrir en actos ilícitos, sin desnaturalizar los principios, fines y objetivos para los que se constituyó y dentro del marco de lo que establece la ley Ciento Cuarenta y Siete (147) Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro.- Que rige las Asociaciones

sin fines de lucro, haciendo para este fin uso de los siguientes: 1.- Promover el estudio y uso correcto de la palabra de Dios. 2.- Fomentar la unidad cristiana con las demás Iglesias, Ministerios, creyentes en Cristo.- 3.- Procurar lazos de amistad y confraternidad Cristiana. 4.- Crear los fondos lícitos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y adquirirá los bienes útiles indispensables para el desarrollo y promoción de la Asociación en su desarrollo. 5.- Establecerá y construirá templos de adoración, Institutos Bíblicos, Clínicas Médicas, Colegios Escolares y Entidades de Beneficencia, Instituciones de interés social. Religioso y Comunitario en Pro del Bienestar Colectivo de toda su membresía y de nuestra Sociedad. 6.- Impulsar campaña educativa permanente a los Jóvenes tanto en el área rural como urbana para la Prevención de las diferentes Enfermedades de Transmisión sexual. **ARTÍCULO 3: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio legal en el Municipio de Managua, departamento de Managua, en la dirección que sita: Comarca Las Jaguitas, Los Chilatomates, quinientas varas arriba, dos cuadras al norte, en donde se encontró el Pozo de Jacob, pudiendo establecer sedes sub-sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **ARTÍCULO 4: (DURACIÓN):** La ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la Ley de la Materia y en sus Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS):** **ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS:** La Asociación tendrá miembros asociados fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- **ARTICULO 6 ( MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES):** Serán Miembros Asociados Fundadores todos aquellos miembros debidamente acreditados y que suscriban la Escritura del Acta de Constitución de la Asociación los miembros fundadores, podrán hacer uso de su derecho al voto al momento de la suscripción del Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES” **cuyas siglas serán “GETSEMANI”.- ARTÍCULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación todos aquellos que integren las diferentes áreas de programas de la Asociación que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y proyectos desarrollados por la misma; los Miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto seis meses después de su ingreso en la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación tienen derechos a voz pero no al voto. **ARTÍCULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS):** Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación.- 2.- Creer y Predicar la misma verdad Cristiana. 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva de la Asociación, exponiendo el deseo de ser miembro, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea de la Asociación, ser persona natural.- **ARTÍCULO 10: (PERDIDA DE MEMBRESÍA):** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por Muerte; 2) Actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos, Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por Violar la Doctrina de la Asociación y sus Autoridades. 4) Por renuncia escrita interpuesta ante las Autoridades inmediatas del peticionario; 5) Por Acuerdo de la mayoría de la Asamblea General; 6) Por actuar en contra de la moral, ética y leyes de la Republica de Nicaragua.- **ARTICULO 11: (DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes **DEBERES:** Son deberes de los miembros asociados de ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES” **cuyas siglas serán “GETSEMANI”,** los siguientes: 1.- Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus diezmos, ofrendas, primicias y cualquier Donación Voluntaria, lo que deben de cumplir tanto Pastores o Ministros como miembros en General, 2.- cumplir con lo señalado en la Palabra de Dios, Los Estatutos y Reglamentos Internos, 3.- Realizar las Actividades programadas para el logro de los fines y objetivos de la Asociación, 4.- Cumplir con las tareas que le asigne las autoridades competentes de la Asociación, 5.-Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación a través de sus Autoridades, 6.- Acatar todas las resoluciones acordadas por las Autoridades competentes de la Asociación.- **DERECHOS:** 1.- Participar con voz y voto en las diferentes Asambleas; reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva de la Asociación; y cargos de Liderazgo; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación.- **CAPITULO TERCERO:**

**PATRIMONIO: ARTICULO 12:(PATRIMONIO):** 1.- El patrimonio inicial de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de **Seiscientos Ochenta Y Tres Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$ 683.00) equivalente a Veinte Mil Córdobas (CS\$20,000.00)** conformado por todos los miembros asociados fundadores asociados que firman el Acta Constitutiva. 2.- un activo fijo un mobiliario donde está el templo, **ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES”** **cuyas siglas serán “GETSEMANI”** valorado en **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS (CS 586,000.00) o su equivalente VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20,000.00)**, 3.- dicho patrimonio se incrementara de la siguiente manera: A) Aporte voluntario de los nuevos Miembros, b) Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los miembros fundadores y activos, c) fondos que sean recibidos en concepto de donación, herencia y legados, d) Aporte de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación, e) Cualquier otro ingreso que sea recibido por la Vía lícita y voluntaria de manera no prevista en la Presente escritura de constitución o en los estatutos y Que desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la Asociación, **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La ASOCIACIÓN IGLESIA GETSEMANI NÚMERO TRES”** **cuyas siglas serán “GETSEMANI”,** para conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organización: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) Junta Directiva.- **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por todos (as) los (as) miembros asociados, debidamente acreditados.- **ARTICULO 15:** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año en el mes de Enero, para rendición de Informes y cada Cinco Años para rendición de informes y Elecciones de la Junta Directiva Nacional de los Líderes de la Asociación y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta directiva Nacional a través del Presidente (a) a un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con los dos tercios de la totalidad de sus miembros activos. Esta Asamblea necesariamente tiene que ser dirigida por el Presidente de la Asociación. **ARTÍCULO 16: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL):** Aprobar y reformar total o parcialmente los Estatutos y el reglamento interno de la asociación. b) Aprobar o desaprobado programas y tomar acuerdos para dar cumplimiento a los fines y objetivos de la Asociación. c) Aprobar o reformar presupuesto anual presentado por la Junta Directiva de la Asociación. d) Elegir la Junta Directiva de la Asociación. f) Elegir Comisiones conforme el Reglamento interno nacional lo disponga. g) Aprobar o desaprobado el informe de la Junta Directiva de la Asociación, h) Cualquier otra que esta Asamblea determine. **ARTICULO 17: (ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS):** La Convocatoria a la Convención o Asamblea, **Ordinaria** Y Extraordinaria la hará el Presidente (a) a través del Secretario (a) Nacional, con circular que expresara el tipo de Asamblea o Convención Nacional se convocara con quince días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La Asamblea extraordinaria será convocada con diez días de anticipación por el Secretario (a) General, con el aval del Presidente de la Junta Directiva Nacional, en la Circular de invitación se debe señalar el órgano que la solicita y la Agenda a tratar. **ARTÍCULO 19:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los representantes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdo tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente por asambleas y serán de ineludible cumplimiento para sus asociados cuando estos no lesionen sus reglamentos y estatutos. **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. ARTICULO 21:** El Órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, la que estará integrada de la siguiente manera: un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, y dos vocales, estos serán electos por la Asamblea General en convención de informe y elecciones por la simple mayoría de votos, y los miembros que salgan electos ejercerán los cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos dos veces en el mismo cargo o de forma alterna las veces que la Asamblea General lo desee o lo considere pertinente **ARTICULO 22: (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El quórum legal

para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será los Dos Tercios de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 24: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los Acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Recibir los informes de los Ministerios creados e instituciones que tengan membresía en la Asociación, así como de los Líderes nacionales. 5) Elaborar el proyecto del Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger los bienes que conforme el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar Comisiones especiales con los miembros de la Asociación y Personal técnico de apoyo. 10) Tramitar Administrativamente la admisión de nuevos miembros Presentarlos para su Admisión a la Asamblea General. 11) Recibir las cuotas de Aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados, Establecidos en estos estatutos y extender recibidos de las aportaciones. 12) Presentar el informe anual en las asambleas para su debida aprobación por la Asamblea General. 13) Recibir las solicitudes de membresías para su aprobación por la Asamblea General, 14) Representar administrativamente a la Asociación; 15) Elaborar con el tesorero general el balance financiero de la Asociación; 16) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 17) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 18) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional **ARTÍCULO 25: (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE):** El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Nacional. 3) Revalidar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación en la Asamblea General. 6) Firmar cheques de forma mancomunada con el Tesorero General de la Asociación. 7) Nombrar el personal administrativo necesario que requiera la Asociación previa anuencia de La Junta Directiva. **ARTÍCULO 26:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo con la Junta Directiva. **ARTÍCULO 27: (ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE):** Son funciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia por renuncia o por delegación ya sea temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por la Asamblea General, presidente o la Junta Directiva Nacional; 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28: (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** a) **Levantar**, las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión, b) **Verificar**, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de la Junta Directiva, c) **Convocar**, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; d) **Ser**, la Instancia de comunicación entre la Junta Directiva, y la Asamblea General de la Asociación; e) **Acreditar**, a cualquier miembro de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; f) **librar**, las certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación; g) **Ser**, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la Asociación, h) **Ser**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la Asociación, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice, **ARTÍCULO 29: (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** a) **Recaudar** las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la Asociación y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma, b) **Promover**, la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; c) **Firmar**, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la Asociación; d) **Supervisar**, las operaciones contables de las Actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; e) **Presentar**, a la Asamblea General el informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante

la Junta Directiva cuando esta lo solicite; f) **Conocer**, la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación; g) **Ser**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asociación o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; h) **Preparar**, el informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones Pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la Asociación. **ARTÍCULO 30: (ATRIBUCIONES DEL FISCAL):** a) **Supervisar** el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma b) **Entregar** a los Miembros de la Junta Directiva los informes respectivos que sean solicitados para la mejora de los niveles de trabajo de la Asociación. **ARTÍCULO 31: (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES):** a) **Divulgar** Los Resultados del trabajo que realiza la Asociación en tiempo y Forma, b) **Sustituir**, en el Cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los Motivos que sea, salvo al Presidente; c) **Supervisar**, el Buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; d) **Entregar**, a los Miembros de la Junta Directiva los informes de todas las Actividades que se realicen en la Asociación para ayuda de la Comunidad. **ARTICULO 32:** La Junta Directiva Nacional a través del Presidente cuando por el desarrollo de la Asociación nombrará a un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva y todo el personal administrativo que se requiera. **CAPITULO SEXTO (DEL PATRIMONIO Y RECURSO FINANCIEROS: ARTICULO 33:** La Asociación es un proyecto religioso social, basado en el evangelio y la palabra de Dios, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la Ley. Así mismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiriera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles, que adquiriera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de **Seiscientos Ochenta Y Tres Dólares De Los Estados Unidos De América (US\$ 683.00) equivalente a Veinte Mil Córdobas (C\$20,000.00)** conformado por todos los miembros asociados fundadores asociados que firman el Acta Constitutiva y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia de la Asociación. **ARTÍCULO 34:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO 35:** Son causas de disolución de la Asociación; la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General, convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 36:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO 37:** Los presentes estatutos son de obligatorio cumplimiento desde el día de hoy en el ámbito interno desde la firma del Acta Constitutiva, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia, hasta la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua. **ARTÍCULO 38:** En todo lo previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho, de las que especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. La Notario orienta a los comparecientes que concurran ante las Autoridades que correspondan para la obtención de la Personería Jurídica, aceptación y promulgación de sus Estatutos contenidos en este instrumento publico.- Leída que fue por mí, la Notario, todo la escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueba, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) MARIA DEL SOCORRO ORTIZ JIMENEZ - LEGIBLE (F) EDWIN ELIU

ALVAREZ HERNANDEZ - ILEGIBLE (F) IVANIA ESMERALDA GAITAN SILVA - LEGIBLE (F) SOCORRO DEL CARMEN JIMENEZ RIVAS - LEGIBLE (F) LUIS CARLOS SANTANA JIMENEZ - LEGIBLE (F) JONI BAYESTER OLIVAS - LEGIBLE (F) KATERIN MASSIEL JIMENEZ ALVAREZ - LEGIBLE (F) ARIEL EZEQUIEL CHAVEZ LOTIZ - ILEGIBLE (F) ILEGIBLE - LA NOTARIO PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CATORCE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO ORTIZ JIMENEZ, quién actúa en su calidad de Presidenta de la Asociación Iglesia Getsemani Número Tres” Cuyas Siglas Serán “Getsemani” LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE “O” 9016450, 9016451; 9016452; 9016453, 9016464 y 9016465, PROTOCOLO SERIE “G” NÚMEROS: 8524450, 8785504, 8785505, 8785506, 8785507, 8785509, 8785508, A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (F) ESMERALDA BALMACEDA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 1994 – M. 523468 – Valor C\$ 1,995.00

### CARTEL UNO

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

El Ministerio de Energía y Minas, hace del conocimiento público que ha recibido solicitud para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en costafuera de Nicaragua en un área de 3,213 km<sup>2</sup>, de la compañía PAN AMERICAN OIL LIMITED (PAO), registrada con el Número 119480 bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Jersey 1991, Islas del Canal, mediante su Apoderado Legal, Lic. Álvaro Molina Vaca, con dirección en las oficinas ubicadas al costado Este del Edificio Pellas en Colonial Los Robles IV Etapa # 19, Managua, y la EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), empresa estatal creada por el Decreto No. 135 del 31 de octubre de 1979, representada por el Ing. Francisco López, Presidente de la Junta Directiva, cuya oficina central sita de los semáforos del MITRAB 1 c. al oeste, Managua; quienes actúan conforme Acuerdo Marco de Asociación en Participación para Operación Conjunta PETRONIC-PAO, Ley No. 286, “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos” con sus Reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 218 del 17 de noviembre de 2014 y las disposiciones del Decreto No. 29-2014, De Adición y Reforma al Decreto No. 43-98, Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta No. 94 del 23 de mayo de 2014.

Recibida en forma la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Ley No. 286 y los artículos 48 y 49 del Decreto No. 43-98, “Reglamento a la Ley Espacial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117 del 24 de junio de 1998, se publica el área solicitada denominada **Bloque 2**, con su respectiva identificación dentro del Mapa de Apertura de Áreas como: Bloque PD guion cero uno (PD-01); Bloque PD guion cero dos (PD-02); Bloque PD guion cero siete (PD-07); Bloque PD guion cero ocho (PD-08); Bloque PD guion cero nueve (PD-09); Bloque PD guion trece (PD-13); Bloque PD guion catorce (PD-14); Bloque PD guion quince (PD-15); Bloque PD guion dieciséis (PD-16); Bloque PD guion veintiuno (PD-21); Bloque PD guion veintidós (PD-22); definida por las coordenadas siguientes: **Vértice uno**, Longitud ochenta y siete grados cero minutos y cero segundos Oeste (87° 00' 00"); Latitud doce grados cero minutos y cero segundos Norte (12° 00' 00"); **Vértice dos**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 44' 00"); Latitud doce grados cero minutos y cero segundos Norte (12° 00' 00"); **Vértice tres**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 44' 00"); Latitud once

grados cincuenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 54' 00"); **Vértice cuatro**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 42' 00"); Latitud once grados cincuenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 54' 00"); **Vértice cinco**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 42' 00"); Latitud once grados cincuenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 52' 00"); **Vértice seis**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados cincuenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 52' 00"); **Vértice siete**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero segundos Norte (11° 50' 00"); **Vértice ocho**, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y cero segundos Oeste (86° 38' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero segundos Norte (11° 50' 00"); **Vértice nueve**, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y cero segundos Oeste (86° 38' 00"); Latitud once grados cuarenta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 46' 00"); **Vértice diez**, Longitud ochenta y seis grados treinta y seis minutos y cero segundos Oeste (86° 36' 00"); Latitud once grados cuarenta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 46' 00"); **Vértice once**, Longitud ochenta y seis grados treinta y seis minutos y cero segundos Oeste (86° 36' 00"); Latitud once grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 44' 00"); **Vértice doce**, Longitud ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 34' 00"); Latitud once grados cuarenta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 44' 00"); **Vértice trece**, Longitud ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 34' 00"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 42' 00"); **Vértice catorce**, Longitud ochenta y seis grados treinta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 32' 00"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 42' 00"); **Vértice quince**, Longitud ochenta y seis grados treinta y dos minutos y cero segundos Oeste (86° 32' 00"); Latitud once grados cuarenta minutos y cero segundos Norte (11° 40' 00"); **Vértice dieciséis**, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud once grados cuarenta minutos y cero segundos Norte (11° 40' 00"); **Vértice diecisiete**, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud once grados treinta y ocho minutos y cero segundos Norte (11° 38' 00"); **Vértice dieciocho**, Longitud ochenta y seis grados veintiocho minutos y cero segundos Oeste (86° 28' 00"); Latitud once grados treinta y ocho minutos y cero segundos Norte (11° 38' 00"); **Vértice diecinueve**, Longitud ochenta y seis grados veintiocho minutos y cero segundos Oeste (86° 28' 00"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 36' 00"); **Vértice veinte**, Longitud ochenta y seis grados veintiséis minutos y cero segundos Oeste (86° 26' 00"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero segundos Norte (11° 36' 00"); **Vértice veintiuno**, Longitud ochenta y seis grados veintiséis minutos y cero segundos Oeste (86° 26' 00"); Latitud once grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 34' 00"); **Vértice veintidós**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 24' 00"); Latitud once grados treinta y cuatro minutos y cero segundos Norte (11° 34' 00"); **Vértice veintitrés**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cero segundos Oeste (86° 24' 00"); Latitud once grados treinta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 32' 00"); **Vértice veinticuatro**, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud once grados treinta y dos minutos y cero segundos Norte (11° 32' 00"); **Vértice veinticinco**, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud once grados veinte minutos y cero segundos Norte (11° 20' 00"); **Vértice veintiséis**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados veinte minutos y cero segundos Norte (11° 20' 00"); **Vértice veintisiete**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta minutos y cero segundos Oeste (86° 40' 00"); Latitud once grados treinta minutos y cero segundos Norte (11° 30' 00"); **Vértice veintiocho**, Longitud ochenta y siete grados cero minutos y cero segundos Oeste (87° 00' 00"); Latitud once grados treinta minutos y cero segundos Norte (11° 30' 00").

De conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos e inciso 3, del artículo 48 del Reglamento a la Ley, toda persona natural o jurídica que se

considere afectada por la solicitud presentada por los interesados, puede hacer uso del derecho de oposición establecido en la Ley, por medio de escrito dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación. Se establece lugar para presentar oposiciones las oficinas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que cita de la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua, Nicaragua 21 de junio de 2017.

(F) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

#### CARTEL DOS

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

El Ministerio de Energía y Minas, hace del conocimiento público que ha recibido solicitud para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en costadentro de Nicaragua en un área de 400 km<sup>2</sup>, de la compañía PAN AMERICAN OIL LIMITED (PAO), registrada con el Número 119480 bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Jersey 1991, Islas del Canal, mediante su Apoderado Legal, Lic. Álvaro Molina Vaca, con dirección en las oficinas ubicadas al costado Este del Edificio Pellas en Colonial Los Robles IV Etapa # 19, Managua, y la EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), empresa estatal creada por el Decreto No. 135 del 31 de octubre de 1979, representada por el Ing. Francisco López, Presidente de la Junta Directiva, cuya oficina central sita de los semáforos del MITRAB I c. al oeste, Managua; quienes actúan conforme Acuerdo Marco de Asociación en Participación para Operación Conjunta PETRONIC-PAO, Ley No. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos" con sus Reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 218 del 17 de noviembre de 2014 y las disposiciones del Decreto No. 29-2014, De Adición y Reforma al Decreto No. 43-98, Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta No. 94 del 23 de mayo de 2014.

Recibida en forma la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Ley No. 286 y los artículos 48 y 49 del Decreto No. 43-98, "Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117 del 24 de junio de 1998, se publica el área solicitada denominada **Bloque 3-a**, con su respectiva identificación dentro del Mapa de Apertura de Áreas como: Bloque PTD guion cero tres (PTD-03); Bloque PTD guion cero cuatro (PTD-04); Bloque PTD guion cero nueve (PTD-09); Bloque PTD guion diez (PTD-10); definida por las coordenadas siguientes: **Vértice uno**, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y dos punto trescientos setenta y un segundo Oeste (86° 38' 2.371"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintitrés punto quinientos sesenta y siete segundos Norte (11° 57' 23.567"); **Vértice dos**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y treinta y nueve punto cincuenta y ocho segundos Oeste (86° 24' 39.58"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintidós punto doscientos dos segundos Norte (11° 57' 22.202"); **Vértice tres**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cuarenta y uno punto cincuenta y cuatro segundos Oeste (86° 24' 41.54"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cuatro punto setecientos veintisiete segundos Norte (11° 42' 4.727").

De conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos e inciso 3, del artículo 48 del Reglamento a la Ley, toda persona natural o jurídica que se considere afectada por la solicitud presentada por los interesados, puede hacer uso del derecho de oposición establecido en la Ley, por medio de escrito dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación. Se establece lugar para presentar oposiciones las oficinas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que cita de la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua, Nicaragua 21 de junio de 2017.

(F) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

#### CARTEL TRES

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

El Ministerio de Energía y Minas, hace del conocimiento público que ha recibido solicitud para realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en costa dentro de Nicaragua en un área de 2,120 km<sup>2</sup>, de la compañía PAN AMERICAN OIL LIMITED (PAO), registrada con el Número 119480 bajo la Ley de Sociedades Mercantiles de Jersey 1991, Islas del Canal, mediante su Apoderado Legal, Lic. Álvaro Molina Vaca, con dirección en las oficinas ubicadas al costado Este del Edificio Pellas en Colonial Los Robles IV Etapa # 19, Managua, y la EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO (PETRONIC), empresa estatal creada por el Decreto No. 135 del 31 de octubre de 1979, representada por el Ing. Francisco López, Presidente de la Junta Directiva, cuya oficina central sita de los semáforos del MITRAB I c. al oeste, Managua; quienes actúan conforme Acuerdo Marco de Asociación en Participación para Operación Conjunta PETRONIC-PAO, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley No. 286, "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos" con sus Reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 218 del 17 de noviembre de 2014 y las disposiciones del Decreto No. 29-2014, De Adición y Reforma al Decreto No. 43-98, Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, publicado en La Gaceta No. 94 del 23 de mayo de 2014.

Recibida en forma la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la referida Ley No. 286, y los artículos 48 y 49 del Decreto No. 43-98, "Reglamento a la Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117 del 24 de junio de 1998, se publica el área solicitada denominada **Bloque 3-b**, con su respectiva identificación dentro del Mapa de Apertura de Áreas como: Bloque PTC guion treinta y dos (PTC-32); Bloque PTC guion treinta y tres (PTC-33); Bloque PTD guion cero dos (PTD-02); Bloque PTD guion cero tres (PTD-03); Bloque PTD guion cero cuatro (PTD-04); Bloque PTD guion diez (PTD-10); Bloque PTD guion once (PTD-11); Bloque PTD guion doce (PTD-12); Bloque PTD guion dieciséis (PTD-16); Bloque PTD guion diecisiete (PTD-17); Bloque PTD guion dieciocho (PTD-18); Bloque PTD guion veinte y cuatro (PTD-24); definida por las coordenadas siguientes: **Vértice uno**, Longitud ochenta y seis grados cuarenta y cinco minutos y cuarenta y dos segundos Oeste (86° 45' 42"); Latitud doce grados diez minutos y cero cero segundos Norte (12° 10' 00"); **Vértice dos**, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud doce grados diez minutos y cero cero segundos Norte (12° 10' 00"); **Vértice tres**, Longitud ochenta y seis grados treinta minutos y cero cero segundos Oeste (86° 30' 00"); Latitud doce grados cero minutos y cero cero segundos Norte (12° 00' 00"); **Vértice cuatro**, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud doce grados cero minutos y cero cero segundos Norte (12° 00' 00"); **Vértice cinco**, Longitud ochenta y seis grados veinte minutos y cero cero segundos Oeste (86° 20' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero cero segundos Norte (11° 50' 00"); **Vértice seis**, Longitud ochenta y seis grados cero minutos y cero segundos Oeste (86° 00' 00"); Latitud once grados cincuenta minutos y cero cero segundos Norte (11° 50' 00"); **Vértice siete**, Longitud ochenta y seis grados cero minutos y cero cero segundos Oeste (86° 00' 00"); Latitud once grados veintiún minutos y veinticuatro segundos Norte (11° 21' 24"); **Vértice ocho**, Longitud ochenta y seis grados cero ocho minutos y cero cero segundos Oeste (86° 08' 00"); Latitud once grados veintiocho minutos y veintitrés segundos Norte (11° 28' 23"); **Vértice nueve**, Longitud ochenta y seis grados y cero ocho minutos y cero cero segundos Oeste (86° 08' 00"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero cero segundos Norte (11° 36' 00"); **Vértice diez**, Longitud ochenta y seis grados diecisiete minutos y treinta y tres segundos Oeste (86° 17' 33"); Latitud once grados treinta y seis minutos y cero cero segundos Norte (11° 36' 00"); **Vértice once**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos y cuarenta y dos segundos Oeste (86° 24' 42"); Latitud once grados cuarenta y dos minutos y cero tres segundos Norte (11° 42' 03"); **Vértice doce**, Longitud ochenta y seis grados veinticuatro minutos



y cuarenta y dos segundos Oeste (86° 24' 42"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintidós segundos Norte (11° 57' 22"); **Vértice trece**, Longitud ochenta y seis grados treinta y ocho minutos y cero dos segundos Oeste (86° 38' 02"); Latitud once grados cincuenta y siete minutos y veintidós segundos Norte (11° 57' 22");

De conformidad con el artículo 16 de la Ley No. 286, Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos e inciso 3, del artículo 48 del Reglamento a la Ley, toda persona natural o jurídica que se considere afectada por la solicitud presentada por los interesados, puede hacer uso del derecho de oposición establecido en la Ley, por medio de escrito dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación. Se establece lugar para presentar oposiciones las oficinas de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas que cita de la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste, Villa Fontana, Managua, Nicaragua. 21 de junio de 2017

(F) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministerio de Energía y Minas.

3-3

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2002- M. 523804 - Valor C\$.190.00

### RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 034-2017 CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 002/06/2017

#### **PROYECTO: "REEMPLAZO DE LOSA DE PISO Y CUBIERTA DE TECHOS EN EL GIMNASIO DE COMBATES DEL IND"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que la oficina de la Dirección de Instalaciones Deportivas solicitó con fecha uno de Junio del año dos mil diecisiete el Proyecto: "Reemplazo de losa de piso y cubierta de techos en el Gimnasio de Combates del IND".

##### **II**

Que de acuerdo al informe técnico/legal presentado por la Dirección de Infraestructura Deportiva a la Oficina de Adquisiciones, se procedió solicitar autorización de inicio y conformación de comité a la máxima autoridad mediante Resolución de Autorización de inicio No. 031-2017 con fecha ocho de Junio del año dos mil diecisiete, correspondiente a la Contratación Simplificada No. 002/06/2017 para el Proyecto: "Reemplazo de losa de piso y cubierta de techos en el Gimnasio de Combates del IND".

##### **III**

Que el día quince de Junio del año dos mil diecisiete se realizó recepción de ofertas en la Oficina de Adquisiciones de la presente Contratación Simplificada conforme al Documento de contratación, a la que se presentaron los siguientes oferentes: **Ricardo José Murillo, Sequeira Ingenieros, S. A y Wilson Construcciones, S. A.**

##### **IV**

Que el día quince de Junio del año dos mil diecisiete se realizó en la Oficina de Adquisiciones la apertura de las ofertas por el Comité de Evaluación de la presente Contratación Simplificada.

##### **V**

Que el comité de evaluación realizó informe de rechazos de ofertas para los oferentes: **Ricardo José Murillo y Sequeira Ingenieros, S. A**, en base al artículo 43 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público".

##### **VI**

Que de acuerdo al arto. 34 del Reglamento a la Ley 737, el Comité de Evaluación el día dieciséis de Junio del año dos mil diecisiete procedió a evaluar de acuerdo a los requisitos esenciales establecidos en el documento de contratación de la presente Contratación Simplificada al oferente **Wilson Construcciones, S. A.**

##### **VII**

Que de acuerdo al arto. 47 de la Ley 737, el Comité de Evaluación el día veintitrés de Junio procedió a recomendar la adjudicación mediante Acta No. 07-2017 Recomendación de Adjudicación de la Contratación Simplificada No. 002/06/2017 Proyecto: "Reemplazo de losa de piso y cubierta de techos en el Gimnasio de Combates del IND".

##### **VIII**

Que la máxima autoridad conforme a la recomendación de adjudicación realizada por el comité de evaluación de la Contratación Simplificada No. 002/06/2017, considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Wilson Construcciones, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el Documento de Contratación y ser la oferta más conveniente para los intereses de la Institución.

#### **POR TANTO**

Conforme a la recomendación de adjudicación realizada por el comité de evaluación de la Contratación Simplificada No. 002/06/2017, de su oferta y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Adjudicar de acuerdo a la recomendación de adjudicación realizada por el comité de evaluación de la **Contratación Simplificada No. 002/06/2017 Proyecto: "Reemplazo de losa de piso y cubierta de techos en el Gimnasio de Combates del IND"**, al oferente **Wilson Construcciones, S. A**, por la cantidad de C\$ 2, 659,176.78 (Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis córdobas con 78/100 centavos).

**SEGUNDO:** Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día treinta de junio del año dos mil diecisiete en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

**TERCERO:** Que el anticipo correspondiente a este contrato le sea entregado al adjudicado una vez presentada la Garantía de Anticipo en las mismas condiciones de la Garantía de Cumplimiento.

**CUARTO:** El adjudicado se obliga a ejecutar las obras objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del adelanto del presente contrato.

**QUINTO:** Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

(f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**


---

Reg. M3693 – M. 80406284 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POLAR POP, clases 20, 21 y 32 Internacional, Exp.2015-004765, a favor de CIRCLE K STORES INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115436 Folio 119, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3694 – M. 80406520 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 36 Internacional, Exp.2015-002717, a favor de UNITY GROUP HOLDING CORP., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2017117613 Folio 133, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3695 – M. 80406393 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 7 SEVEN Professional Colors y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2015-003089, a favor de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable., de El Salvador, bajo el No. 2016115398 Folio 85, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3696 – M. 80406619 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Universal Nutrition, clases 5 y 35 Internacional, Exp. 2014-000419, a favor de Universal Protein Supplements Corporation dba Universal Nutrition, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107244 Folio 24, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M3697 – M. 80406778 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Affective advanced y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003249, a favor de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2014107457 Folio 218, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3698 – M. 80406674 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000831, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014103912 Folio 124, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3699 – M. 80406873 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LADY LIBERTY, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2013-002026, a favor de McLane Group International, L.P.-, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115227 Folio 173, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3754 – M. 20084735 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio M y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2014-004424, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110970 Folio 31, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3763 – M. 523318 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de SUMMA MEDIA GROUP WORLDWIDE, CORP. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

# Summa

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de publicaciones electrónicas en línea no descargables de libros, publicaciones periódicas, revistas, periódicos y boletines de noticias; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001196. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3764 – M. 523416 – Valor C\$ 775.00

KARLHA PATRICIA JARQUIN BOLAÑOS en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 180301 y 260101

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de restaurante, hospedaje temporal.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001915. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3765 – M. 1918158 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MOLINOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MONISA). del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 150101 y 011725

Para proteger:

Clase: 30

HARINA DE TRIGO PARA CONSUMO HUMANO, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, PUDINES, TORTAS, GALLETAS, PASTELERÍA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS, TALES COMO: HARINA DE TRIGO Y SUS DERIVADOS, ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES, PRODUCTOS CARNICOS EN GENERAL; HUEVOS, CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.

Clase: 43

SERVICIOS DE INSTALACIONES DE EXPENDIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TALES COMO RESTAURANTES, RESTAURANTES DE AUTO SERVICIO, RESTAURANTE DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE, (SNACK BAR), ASI COMO CAFETERIAS. ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000657. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3755 – M. 2018797 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de BIOGENESIS BAGÓ S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOSFAMISOL M.V.



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260410 y 260101

Para proteger:

Clase: 5

Un antiparasitario interno inyectable de amplio espectro para uso veterinario.

Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000218. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3756 – M. 523318 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA PAPELERA HONDUREÑA, S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# copén

Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261108, 270501 y 270523

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001558. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3757 – M. 523318 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Millard Filters Ibérica S.L. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261501, 270509, 270510 y 270523

Para proteger:

Clase: 7

Filtros de aceite, filtros de combustible, filtros de aire para motores, filtros de cabina, filtros separadores, filtros secadores, filtros de maquinaria.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000656. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3758 – M. 1917577 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTITUSIVO.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000544. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3759 – M. 1917615 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN DESCONGESTIONANTE, ANTIGRIPAL.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000546. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3760 – M. 1917690 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL INDICADO PARA EL DOLOR MENSTRUUAL, VITAMINAS PARA LA MUJER.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000548. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3761 – M. 1917747 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

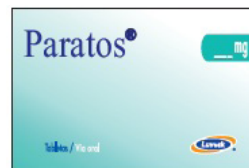
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIMICOTICO.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000550. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3762 – M. 1917810 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de LUVECK MEDICAL CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260416 y 260418

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO Y MEDICINAL CONSISTENTE EN UN ANTITUSIVO.

Presentada: diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000552. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3579 – M. 522078 – Valor C\$ 775.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARREND LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### La mejor opción en leasing

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Productos y servicios de: La realización de actos y operaciones con títulos de crédito y valores, inversión en contratos de participación, fondos de inversión, planes de pensiones, colocación de títulos de crédito por cuenta propia o de los emisores o giradores; el ejercicio derechos reales sobre inmuebles y muebles, la realización directa o por medio de intermediario de negociaciones y tráfico jurídico o mercantil de inmuebles y derechos reales establecidos sobre los mismos; la constitución de fideicomisos, exploración y administración de bienes muebles e inmuebles, adquisición y administración de marcas y patentes, llevar a cabo operaciones de arrendamiento de igual o similar naturaleza; la compra, venta, permuta, administración, hipotecar, pignorar bienes muebles e inmuebles, descontar y pedir el descuento de créditos, celebración contratos civiles y mercantiles, compra, venta, importar automóviles y maquinaria agrícola, comprar, vender bienes muebles y aparatos, aceptar prendas de bienes muebles y de documentos, aceptar descuento de documentos; arrendamiento financiero con opción de compra, arrendamiento operativo; leasing inmobiliario, leasing de cualquier tipo, cualquier tipo de arrendamiento y alquiler de bienes muebles o inmuebles, actividades de factoring. Con relación a la solicitud de registro de la marca ARREND LEASING & DISEÑO CLASE 36, Expediente número 2017-00511. Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000507. Managua, treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3690 – M. 522673 – Valor C\$ 775.00

HOLDERLIN ALDROVANDI BRIONES FLORES en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Arcillas, capsulas, fibras, gotas, jarabes, ungüentos, productos naturales de consumo humano para uso médico.

Clase: 32

Jugos naturales.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N°2016-004692. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3691 – M. 80404319 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de WORLD TRADE ASIAN LIMITED. del domicilio de R.P. de China, solicita registro do Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030405 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Medidores.

Clase: 20

Válvulas de materias plásticas para tuberías de agua.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001553. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3700 – M. 522882 – Valor C\$ 775.00

OMARA MARIBEL ORTEZ FLORES, Apoderado (a) de TRINITARIO SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002298. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3692 – M. 522601 – Valor C\$ 775.00

ESTEBAN DUQUE-ESTRADA ARGÜELLO, Apoderado (a) Especial de El Hombre del Sur, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 031111 y 260101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a turismo.

Fecha de Primer Uso: dos de mayo, del año dos mil diecisiete

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001633. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3709 – M. 522995 – Valor C\$ 775.00

CHANTAL CHAMORRO FLORES, Apoderado (a) de Nova Tours, Sociedad Anónima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501 y 270501

Para proteger:

El emblema será utilizado por la empresa para proteger sus establecimientos comerciales en los que se realizan actividades de tour operadora, tales como articulación de condiciones del mercado para transporte terrestre y aéreo, dentro y fuera del país a turistas nacionales y extranjeros; representación de líneas aéreas en toda su dimensión, de casas comerciales nacionales e internacionales, en todo lo referido a las operadoras de turismo. Dedicarse al turismo receptivo y emisoro respetuoso de la flora y la fauna de Nicaragua. Venta de paquetes turísticos emisoro, receptivo y nacional; emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales; servicio nacional e internacional de renta de autos; servicio nacional e internacional de reserva de alojamiento para viajeros; suscripción de seguros de viaje nacional e internacional; organización de excursiones nacionales e internacionales.

Fecha de Primer Uso: veinte de noviembre, del año dos mil catorce  
Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002221. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3778 – M. 982299 – Valor C\$ 775.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 010501, 270517 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Importación, venta y distribución de productos farmacéuticos.

Fecha de Primer Uso: diez de septiembre, del año dos mil catorce  
Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002314. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3701 – M. 522873 – Valor C\$ 775.00

BYRON JOSE ESCORCIA VANEGAS, Apoderado (a) de ANA ELISABETH VIVAS JIMENES del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de alimentación, restaurante y hospedaje temporal.

Presentada: tres de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001246. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3702 – M. 522877 – Valor C\$ 775.00

GUSTAVO GENARO MOLINA VALDIVIA Y MA. ALEJANDRA MEJÍA SARAVIA en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050925 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (Alimentación).

Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001606. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3703 – M. 522877 – Valor C\$ 775.00

MARÍA ALEJANDRA MEJÍA SARAVIA Y GUSTAVO GENERO MOLINA VALDIVIA del domicilio de la República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 190112, 270501 y 241309

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al giro de las actividades comerciales: Tienda de conveniencia, venta de alimentos y bebidas, venta de productos de primera necesidad, venta de bebidas alcohólicas y servicios, servicios de ATM y otros servicios bancarios.

Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año dos mil diecisiete  
Presentada: tres de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001605. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3704 – M. 522929 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: uno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002102. Managua, siete de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3705 – M. 522929 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125 y 260403

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: uno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002103. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3706 – M. 522929 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: uno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002104. Managua, siete de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3710 – M. 522994 – Valor C\$ 775.00

CHANTAL CHAMORRO FLORES, Apoderado (a) de Nova Tours, Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 36

Seguros de viaje nacional e internacional.

Clase: 39

Servicio de organización y venta de paquetes turísticos emisoro, receptivo y nacional; emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales; renta de autos, nacional e internacional; organización de excursiones nacional e internacional.

Clase: 43

Servicios de reserva de alojamiento para viajeros.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002222. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3685 – M. 80406012 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clases 12 y 37 Internacional, Exp.2014-002009, a favor de SAIC MOTOR CORPORATION LIMITED.-, de República de Popular de China, bajo el No.2015108601 Folio 24, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M3686 – M. 80405936 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca

de Servicios Consistente en un Diseño, clase 35 Internacional, Exp.2014-002354, a favor de Anhui Jianghuai Automobile Group Co., Ltd., de China, bajo el No.2015108501 Folio 182, Tomo 347 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2015. Registrador.

Reg. M3687 – M. 80405872 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 9, 28 y 41 Internacional, Exp. 2014-000658, a favor de KABUSHIKI KAISHA SONY COMPUTER ENTERTAINMENT (también negociando como Sony Computer Entertainment Inc.), de Japón, bajo el No.2015108688 Folio 106, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M3688 – M. 80406071 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNIVERSAL, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000417, a favor de Universal Protein Supplements Corporation dba Universal Nutrition, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107243 Folio 23, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M3689 – M. 522881 – Valor C\$ 435.00

KARLA VANESSA DÁVILA DE TRINIDAD, Apoderado (a) de JAX S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270525

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001819. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3711 – M. 1062288 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CASCADE CHOPARD, clase 3 Internacional, Exp. 2009-000689, a favor de CHOPARD ACCESSORIES (Ireland) LIMITED., de República de Irlanda, bajo el No.2014104952 Folio 105, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

CASCADE  
*Chopard*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3712 – M. 1062237 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios H & M, clases 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2011-002831, a favor de H&M HENNES & MAURITZ AB, de Suecia, bajo el No. 2014105004 Folio 151, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

H&M

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3713 – M. 1062172 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MUGLER, clases 3 y 25 Internacional, Exp. 2011-002259, a favor de THIERRY MUGLER S.A.S., de Francia, bajo el No. 2014105027 Folio 173, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

MUGLER

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3714 – M. 1062091 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios d2w y Diseño, clase 40 Internacional, Exp. 2013-002524, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014106977 Folio 25, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3715 – M. 1062016 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio d 2 p, clase 5 Internacional, Exp. 2013-002535, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014106902 Folio 205, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3716 – M. 1061974 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2013-002528, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014106899 Folio 202, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3717 – M. 1061648 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 40 Internacional, Exp. 2013-002526, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014107123 Folio 166, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.



Reg. M3718 – M. 1061583 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 17 Internacional, Exp. 2013-002527, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014107124 Folio 167, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3719 – M. 1061559 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio d2w y Diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2013-002525, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No.2014106898 Folio 201, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3720 – M. 1061613 – Valor C\$ 435.00

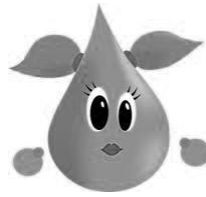
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio d 2 p, clase 1 Internacional, Exp. 2013-002534, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014106901 Folio 204, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3721 – M. 1061923 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 17 Internacional, Exp. 2013-002531, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014107126 Folio 169, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3722 – M. 1061850 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2013-002533, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014107127 Folio 170, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3723 – M. 1061788 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 40 Internacional, Exp. 2013-002530, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014107125 Folio 168, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3724 – M. 1061699 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2013-002532, a favor de Symphony Environmental Limited, de Inglaterra, bajo el No. 2014106900 Folio 203, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3725 – M. 1061494 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Fly Emirates, clases 16, 25, 28 y 41 Internacional, Exp. 2012-002524, a favor de Emirates, de Emiratos Árabes Unidos, bajo el No. 2014104733 Folio 142, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

## Fly Emirates

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2014. Registrador.

Reg. M3726 – M. 1061419 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 19 Internacional, Exp. 2013-000642, a favor de DURATEX S/A, de Brasil, bajo el No. 2014107327 Folio 105, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M3727 – M. 1061354 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Trésor MIDNIGHT ROSE, clase 3 Internacional, Exp. 2011-000881, a favor de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE., de Francia, bajo el No. 2013099317 Folio 9, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

*Trésor*  
MIDNIGHT  
ROSE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. M3728 – M. 1061281 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BICYCLE PLAYING CARD y Diseño, clase 28 Internacional, Exp. 2012-003708, a favor de The United States Playing Card Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101220 Folio 55, Tomo 320 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3729 – M. 1061222 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio davines, clase 3 Internacional, Exp. 2013-001690, a favor de DAVINES S.p.A., de Italia, bajo el No. 2014105404 Folio 23, Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**davines**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3730 – M. 1061133 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO DE UN CONEJO, clase 32 Internacional, Exp. 2011-002111, a favor de PLAYBOY ENTERPRISES INTERNATIONAL, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102188 Folio 237, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3731 – M. 1060986 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Consistente en un Diseño, clase 35 Internacional, Exp. 2013-001089, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106963 Folio 11, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3732 – M. 1060889 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Nikon, clases 18, 37 y 41 Internacional, Exp. 2012-002804, a favor de NIKON CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2014103140 Folio 139, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

# Nikon

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3733 – M. 1060790 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DACO HEAVY LIFT, clase 39 Internacional, Exp. 2011-004449, a favor de DACO HEAVY LIFT DE CENTROAMERICA S.A., de Guatemala, bajo el No. 2014103170 Folio 169, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3734 – M. 1060749 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COOLPIX, clase 9 Internacional, Exp. 2012-002749, a favor de NIKON CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2014103146 Folio 145, Tomo 327 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

# COOLPIX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3735 – M. 1062350 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003110, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No. 2014105411 Folio 30 Tomo 336 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3736 – M. 1062431 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Emirates SkyCargo, clase 39 Internacional, Exp. 2012-003789, a favor de EMIRATES, de Emiratos Árabes Unidos, bajo el No. 2015112702 Folio 121, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3737 – M. 1062474 – Valor C\$ 435.00

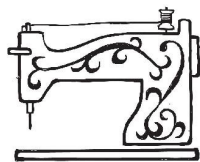
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios WATCH y Diseño, clases 9, 10, 14 y 44 Internacional, Exp. 2014-003337, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112037 Folio 7, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

# APPLE WATCH

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3738 – M. 1062512 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 14, 18 y 25 Internacional, Exp. 2014-000298, a favor de Scotch & Soda B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2015111977 Folio 198, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3739 – M. 1062555 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002096, a favor de Novartis AG, de Suiza, bajo el No. 2015110769 Folio 44, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3740 – M. 1062628 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio protextrem, clase 3 Internacional, Exp. 2011-000264, a favor de FERRER INTERNACIONAL S.A., de España, bajo el No. 2015109994 Folio 76, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



**protextrem**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M3741 – M. 1062717 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio durafloor, clase 19 Internacional, Exp. 2013-000641, a favor de DURATEX S/A, de Brasil, bajo el No. 2014107142 Folio 181, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3742 – M. 1062911 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se Inscribió la Marca de Fábrica y Comercio duratex clase 19 Internacional, Exp. 2013-000640, a favor de DURATEX S/A de Brasil, bajo el No. 2014106845 Folio 150, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Septiembre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3743 – M. 1062962 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CH CAROLINA HERRERA, clases 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2013-000566, a favor de CAROLINA HERRERA Ltd., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104102 Folio 51, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



CAROLINA HERRERA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3744 – M. 1063039 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHHC, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2013-000565, a favor de CAROLINA HERRERA Ltd., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104101 Folio 50, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3745 – M. 1063110 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TGI FRIDAYS, clase 43 Internacional, Exp. 2013-003679, a favor de TGI Friday's of Minnesota, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014107339 Folio 115, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M3746 – M. 1063152 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARMERO, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001541, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014106623 Folio 186, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3747 – M. 1063241 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VALIENTE, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001540, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2014106622 Folio 185, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M3668 – M. 11262734 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROBIOLYTE, clase 5 Internacional, Exp. 2016-005041, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No. 2017119007 Folio 180, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3671 – M. 80404418 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios GEA, clases 7, 9, 11, 37 y 42 Internacional, Exp. 2015-003177, a favor de GEA Group Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 2016115399 Folio 86, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M3672 – M. 80404499 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CITI VALORES, clase 36 Internacional, Exp. 2008-003911, a favor de Citigroup Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014101884 Folio 192, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de febrero, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M3673 – M. 80404578 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAJESTIC, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-002224, a favor de BIESTERFELD US., INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118029 Folio 11, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3674 – M. 80404651 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KARACOLIO, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2016-002221, a favor de BIESTERFELD US., INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118027 Folio 9, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3675 – M. 80404730 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EDGEWELL, clase 3 Internacional, Exp. 2016-002643, a favor de Edgewell Personal Care Brands, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117993 Folio 227, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3676 – M. 80404829 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GLUCOBAY M, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001138, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017118023 Folio 5, Tomo 383 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3677 – M. 80404906 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PREVYMIS, clase 5 Internacional, Exp. 2016-003667, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118776 Folio 215, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3678 – M. 80405009 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CINETOTAL + PREMIUM, clase 35 Internacional, Exp. 2016-003977, a favor de CINEMARK USA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118962 Folio 140, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3679 – M. 80405239 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KELLOGG'S CORN POPS, clase 30 Internacional, Exp. 2016-003076, a favor de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118958 Folio 136, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3680 – M. 80405318 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EQLIZAR, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000950, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118979 Folio 155, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3681 – M. 80405376 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARNUVES, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2016-002244, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017118955 Folio 133, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3682 – M. 80405452 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARNUVIDAS, clases 5 y 10 Internacional, Exp.2016-002243, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017118954 Folio 132 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3683 – M. 80405511 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JAYCINQ, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2016-002215, a favor de Bayer Oy., de Finlandia, bajo el No.2017118953 Folio 131, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3684 – M. 80405612 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZEGRALYR, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001548, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118950 Folio 128, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3669 – M. 80404177 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### INVENTING FOR LIFE

Para proteger:

Clase: 16

Material impreso, a saber, avisos publicitarios, circulares, folletos, carteles, papelería, banderolas y anuncios de papel en los campos de la salud, medicina, productos farmacéuticos y la industria farmacéutica.

Clase: 44

Suministro de información en los campos de la salud, medicina, productos farmacéuticos y la industria farmacéutica.

Presentada: veintiuno de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001481. Managua, cinco de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3707 – M. 523181 – Valor C\$ 95.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de INDUSTRIA ADUANERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### INDACASA

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de abastecimiento y venta de equipos y accesorios de seguridad para instalaciones físicas e infraestructura de cualquier naturaleza, tales como cámaras de vigilancia, circuitos cerrados TV; alarmas, cercas eléctricas; ya sea en el local, por catálogo; o a través de sitio web.

Clase: 36

Agencia Aduanera.

Clases 45

Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.

Presentada: siete de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002213. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3748 – M. 1918034 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de AVICOLA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### POLLO CACIKE

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS EN GENERAL.

Clase: 43

SERVICIOS DE INSTALACIONES DE EXPENDIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TALES COMO RESTAURANTES, RESTAURANTES DE AUTO SERVICIO, RESTAURANTE DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE, (SNACK BAR), ASI COMO CAFETERIAS. ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000309. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3749 – M. 1918077 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de AVICOLA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### POLLO PINOLERO

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS EN GENERAL.

Clase: 43

SERVICIOS DE INSTALACIONES DE EXPENDIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TALES COMO RESTAURANTES, RESTAURANTES DE AUTO SERVICIO, RESTAURANTE DE SERVICIO RAPIDO Y PERMANENTE, (SNACK BAR), ASI COMO CAFETERIAS. ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000311. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3750 – M. 523521 – Valor C\$ 95.00

FABER AUGUSTO DAVILA LEAL, Apoderado (a) de HAIPING JIM del domicilio de República de Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Kiss Beauty

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, tintes, lociones

capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002338. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3751 – M. 1917470 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MAVANCLAD

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PREPARACIONES Y ARTICULOS DE HIGIENE; PREPARACIONES Y ARTICULOS PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000934. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3752 – M. 1917500 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de MERCK KGaA. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### MAVENCLAD

Para proteger:

Clase : 5

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS; SUSTANCIAS Y PREPARACIONES SANITARIAS; SUSTANCIAS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000806. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3753 – M. 1017933 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DERMALCOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS PARA DESINFECTAR LA PIEL; ALCOHOL DE FROTACION.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000564. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3666 – M. 1782680 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de SÁNCHEZ Y MARTÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Útil

Para proteger:

Clase: 3

Detergente.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001826. Managua, doce de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M3667 – M. 522672 – Valor C\$ 95.00

HOLDERLIN ALDROVANDI BRIONES FLORES del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HIERBA - TÉ

Para proteger:

Clase: 5

Productos naturales de consumo humano. Con propiedades terapéuticas. Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005133. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3670 – M. 80404047 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Roland DG Corporation. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Roland

Para proteger:

Clase: 9

1. Aparatos controlados por ordenador, a saber, pantallas, impresoras y trazadores gráficos x-y. 2. Impresora graficadora 3. Trazadores gráficos para hacer carteles. 4. Combinación de impresora de inyección de tinta y cortadora. 5. Combinación de impresora térmica y cortadora. 6. Impresoras para ordenadores. 7. Trazadores gráficos x-y. 8. Escáneres tridimensionales. 9. Programas informáticos para el control de máquinas cortadoras, perforadoras, trituradoras y de grabado, máquinas computarizadas cortadoras, perforadoras, trituradoras y de grabado operadas por electricidad, máquinas de grabado por láser, máquinas de modelado tridimensional, impresoras graficadoras, trazadores gráficos de corte para hacer carteles, máquinas de corte e impresión, impresoras para ordenadores, trazadores gráficos x-y y escáneres tridimensionales. 10. Piezas de repuesto para los productos antes mencionados. 11. Amplificadores. 12. Discos compactos para uso en audio y video. 13. Altavoces. 14. Metrónomos. 15. Discos acústicos. 16. Micrófonos. 17. Aparato de grabación de sonido. 18. Aparatos de reproducción de sonido. 19. Cintas de video en blanco. 20. Videograbadoras. 21. Tocabdiscos. 22. Cintas magnéticas en blanco para grabadoras de cinta magnética. 23. Auriculares. 24. Máquinas y aparatos de telecomunicación. 25. Circuitos electrónicos, discos magnéticos, cintas magnéticas, discos ópticos y otros soportes de almacenamiento que almacenen programas informáticos o datos para controlar instrumentos de música electrónica. 26. Programas informáticos [grabados] para instrumentos musicales electrónicos. 27. CD-ROM (disco compacto de memoria de sólo lectura) para instrumentos musicales electrónicos. 28. Circuitos integrados para instrumentos musicales electrónicos. 29. Baterías para instrumentos musicales electrónicos. 30. Hilos y cables eléctricos para instrumentos musicales electrónicos. 31. Interfaz de comunicación para aparatos de audio. 32. Mezcladores de video. 33. Convertidores de formato de video. 34. Altavoces inalámbricos. 35. Adaptadores de corriente. 36. Equipos y aparatos eléctricos y electrónicos para efectos musicales. 37. Archivos de música descargables. 38. Archivos de imágenes descargables. Presentada: tres de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000006. Managua, dos de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3766 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AZIMEX

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antibiótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002302. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3767 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### T-CEF

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antibiótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002303. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3768 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### LOSARDIL

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antihipertensión.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002304. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3769 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CLARIN

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antibiótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002305. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3770 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ERYBAC

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antibiótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002306. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3771 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DIRETIC

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Hiperaldosterismo y Diuretico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002307. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3772 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DEMOMUXIL

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antibiótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002308. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3773 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DEMOMICLAVE

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antibiótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002309. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3774 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FLUNAC

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antimicótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002310. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3775 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AMLOCARD

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antihipertensión.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002312. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3776 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



**CIPROZID**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antibiótico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente N° 2017-002313. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M3777 – M. 982268 – Valor C\$ 95.00

MARTHA LACENIA RUIZ, Apoderado (a) de FARMACEUTICO GLOBAL S.A. (FARGLOSA) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ORAMET**

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico para uso humano: Antidiabético.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002453. Managua, veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M3708 – M. 522997 – Valor C\$ 95.00

CHANTAL CHAMORRO FLORES, Apoderado (a) de Nova Tours, Sociedad Anónima, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

**Nova Tours, S.A.**

Para proteger:

El nombre comercial será utilizado por la empresa para proteger sus establecimientos comerciales en los que se realizan actividades de tour operadora, tales como articulación de condiciones del mercado para transporte terrestre y aéreo, dentro y fuera del país a turistas nacionales y extranjeros; representación de líneas aéreas en toda su dimensión, de casas comerciales nacionales e internacionales, en todo lo referido a las operadoras de turismo. Dedicarse al turismo receptivo y emisoro respetuoso de la flora y la fauna de Nicaragua. Venta de paquetes turísticos emisoro, receptivo y nacional; emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales; servicio nacional e internacional de renta de autos; servicio nacional e internacional de reserva de alojamiento para viajeros; suscripción de seguros de viaje nacional e internacional; organización de excursiones nacionales e internacionales.

Fecha de Primer Uso: veinte de noviembre, del año dos mil catorce  
Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002223. Managua, doce de junio, del año dos mil diecisiete.  
Opóngase. Registrador.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Reg. 2000- M. 523578 - Valor C\$95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN  
SIMPLIFICADA  
04-DGI/2017 “SERVICIO DE ALQUILER  
DE LOCAL DE NUEVA DELEGACIÓN DGI”**

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad a Resolución No. 04 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de contratación denominado “**Servicio de Alquiler de Local de Nueva Delegación DGI**”

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2017.

3) El servicio de alquiler requerido, objetos de esta contratación deberán ser brindados en la ciudad de Managua.

4) Los Servicios deberán ser brindados conforme lo indique el contrato suscrito.

5) La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día viernes 30 de junio del año 2017 a las 04:00 p.m.

7) La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de proveedor del estado Vigente.
- Solvencia Fiscal Vigente.
- Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (si aplica).
- Formulario de presentación de oferta.
- Formulario de especificaciones técnicas.
- Formularios de precios.
- Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día lunes 26 del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**(f) Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Reg. 2003- M. 523813 - Valor C\$.95.00

**AVISO**

**MODIFICACION No. 9  
AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2017**

**LOTERIA NACIONAL**

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 9 al Programa de Anual de Contrataciones 2017.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico [jicabalceta@loterianacional.com.ni](mailto:jicabalceta@loterianacional.com.ni), teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 23 de junio del 2017.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 1999- M. 523552 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

La **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” hace de conocimiento a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante *Licitación Selectiva No. 29-2017* “**Adquisición de 10 Laptops y 1 Tablet para Servidores Públicos de la Autoridad Nacional del Agua (Reapertura) (Expediente No. 9)**”, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del día viernes treinta de junio del año 2017.

(F) **Cro. Luis Manuel Romero Weil, MSc.**, Responsable de Adquisiciones **Autoridad Nacional del Agua**.

**COMPañIA NACIONAL  
PRODUCTORA DE CEMENTO**

Reg. 2028 - M. 524428 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPañIA NACIONAL PRODUCTORA  
DE CEMENTO S.A. CNPC)**

Por disposición de los documentos constitutivos y estatutos de Compañía Nacional Productora de Cemento Sociedad Anónima (CNPC), se convoca a todos(as) los (las) accionistas de la Sociedad, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevara a efecto a las 4:00 pm del 18 de Julio del año dos mil diecisiete, en las instalaciones de la Procuraduría General de la Republica, ubicada en carretera sur, frente al Restaurante Los Ranchos, en esta Ciudad de Managua.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados cortados al 31 de diciembre del 2016.
3. Ratificación de acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, contenida en acta No.83 celebrada el 30 de octubre de 1980.
4. Ratificación de las actuaciones y acuerdos adoptados por la Junta Directiva al 30 de junio del 2017.
5. Emisión de nuevos títulos accionarios.
6. Puntos varios.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (F) **G. Maria Jose Martinez Baca, Secretaria de la Junta Directiva COMPañIA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO**.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 2041 - M. 524616 - Valor C\$ 95.00

**Hoteles de Granada, S.A**  
Hotel Alhambra  
Granada, Nicaragua.

**CONVOCATORIA  
A los accionistas de  
“HOTELES DE GRANADA, S. A.”  
A Junta General Extraordinaria de Accionistas**

Con Instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad “HOTELES DE GRANADA, S.A.”, cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos tendrá lugar a las 4:pm del día 13 de julio del año 2017 en el Salón Mombacho del Hotel Alhambra de esta ciudad.

En la mencionada sesión se tratará exclusivamente sobre la ratificación de Contrato de Arrendamiento del Hotel Alhambra.

Granada, Veintiséis de junio del año dos mil diecisiete. (f) **Dr. NARCISO AREVALO LACAYO, Secretario - Junta Directiva HOTELES DE GRANADA, S. A.**

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 2004- M. 523805 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 000615-ORO1-2017-CV

**EDICTO**

Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente catorce de junio de dos mil diecisiete. Las once y cincuenta y seis minutos de la mañana

El señor MAURICIO JOSE TERCERO SILVA solicita en calidad de cesionario se les declare herederos a los señores SALVADOR HERNANDEZ SALAZAR y NAPOLEON PABLO HERNANDEZ SALAZAR de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara la madre de estos la señora JULIA SALAZAR JAEN (Q.E.P.D) y en virtud de su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios de los Señores SALVADOR HERNANDEZ SALAZAR y NAPOLEON PABLO HERNANDEZ SALAZAR, le sean concedido al señor MAURICIO JOSE TERCERO SILVA. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las once y cincuenta y seis minutos de la mañana del catorce de junio de dos mil diecisiete.

(F) JUEZ. (F) SECRETARIO. **VAJOCUOR.**

3-1

**UNIVERSIDADES**

Reg. 1982- M. 523074 - Valor C\$ 95.00

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN – León  
División de Adquisiciones**

**AVISO**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

**· LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 024 – 05 – 2017; PROCESO No. 219 – 2017; PROYECTO: MANTENIMIENTO DE PAREDES DE ADOBE, CUBIERTA Y PINTURA DEL INSTITUTO MARIANO FIALLOS GIL DE LA UNAN – LEON** la cual se publicará el día 30 de junio del 2017.

León, 22 de junio del 2017

(F) **Lic. Zobeyda Morena Gutiérrez Palacios**, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP9447 – M. 523920 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NOEL ALFONSO JEREZ MONJARREZ** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190494-0017S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8381 – M. 77587590 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVI Partida: 1243 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER HERRERA GONZALEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de marzo de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8382 – M. 77977632 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V Partida: 121 Tomo: 16 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**NIWDE GESENIA GONZALEZ REYES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas para obtener el grado

de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés con su Especialidad en Gramática del Inglés** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2016 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8383 – M. 76779832 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL Partida: 1069 Tomo: 15 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARYAN ELIOVENA MANZANARES ACOSTA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 06 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8384 – M. 518631 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLVI Partida: 1260 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JOSE LUIS GUTIERREZ HERNANDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de junio de 2017 El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 07 de junio de 2017 Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8385 – M. 518631 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV Partida: 1213 Tomo: 14 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MARLON CORTEZ DOMINGUEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 07 de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8386 – M. 518631 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXI Partida: 1736 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JUAN FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 06 de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8387 – M. 518631 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLIV Partida: 1188 Tomo: 16 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**SANDRA MARIA MORENO NIÑO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 01 de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8388 – M. 518631 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXI Partida: 1753 Tomo: 17 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**BERTA DEL CARMEN ARGUELLO GUTIERREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril de 2017. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 06 de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8389 – M. 518631 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXV Partida: 1006 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ ZELEDON** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Civil y Penal** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de marzo de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 06 de junio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP8390 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0828, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su

cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**JUANA PATRICIA BALTODANO RODRIGUEZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8391 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0829, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**ALLAN SEBASTIAN BERMUDEZ COREA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8392 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0818, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**RAFAEL ARISTOTELES CALDERON MORALES** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8393 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0830, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**MARIO JOSE CRUZ CORTEZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8394 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0831, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**NEREIDA MARILY DARCE CAJINA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8395 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0832, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**WALTER ANTONIO FLORES CHAVARRIA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8396 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0833, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**YESSY DE LA CRUZ GALAN GONZALEZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8397 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0834, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**CLAUDIA ELENA GARCIA SANCHEZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8398 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0819, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**JESSENIA MARIA GUTIERREZ MOJICA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez,

Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8399 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0835, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**DEBORA REBECA HERNANDEZ FLORES** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8400 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0836, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ HIDALGO** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8401 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0820, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**ALEXA NINOSKA JIMENEZ PORRAS** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8402 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0837, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**TANIA PATRICIA LOPEZ ARGUELLO** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8403 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0838, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**CARLA VANESSA MENDIETA CRUZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8404 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0814, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**MARIANO ALBERTO MENDOZA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016,

acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8405 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0839, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**YANGERI RACHELL MENDOZA MENDOZA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8406 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0840, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**SHARY AUXILIADORA MOJICA VALDEZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8407 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0821, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**LUCY DARLIN MONDRAGON ORTEGA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8408 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0841, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**JAIME ANTONIO MONJARREZ MEDRANO** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8409 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0842, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**MARISOL GUADALUPE MONTENEGRO PARRALES** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8410 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0813, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de

Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**ALBA MORA PEREZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8411 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0843, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**CARLOS ERNESTO ORTEGA ORTIZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8412 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0822, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” POR CUANTO:

**RIGOBERTO ANTONIO PARRALES BALODANO** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8413 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN



La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0823, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ROLANDO JOSE PAVON GONZALEZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8414 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0824, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**FRANCISCO ELISEO PEREZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8415 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0844, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**SERGIO ALFONSO RAMOS PEREZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8416 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0825, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**DORA LUZ RUIZ MORALES** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8417 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0826, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MIGUEL ANTONIO RUIZ MORALES** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8418 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0825, Pagina 058 a 059, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MASSIEL DEL ROSARIO RUIZ MUNGUÍA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez,

Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8419 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0845, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MARVIN SOBALVARRO SANDOVAL** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8420 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0846, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**SORAYA DEL CARMEN SOTELO ZAMORA** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8421 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0847, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MARISOL TRUJILLO RIZO** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8422 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0848, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**ILEANA PATRICIA VELASQUEZ LORENTE** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8423 – M. 518623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0849, Pagina 060 a 061, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de Maestría y Posgrado de la UNEH, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

**MAGALY DE LOS ANGELES ZAVALA LOPEZ** Ha completado satisfactoriamente los requisitos del Programa de Maestría en Gestión y Docencia Universitaria, impartido por esta institución durante el ciclo académico 2014 – 2016, acuerdo extenderle el presente **Título de Master en Gestión y Docencia Universitaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. - (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Directora de Registro Académico Central.

Reg. TP8227 – M. 518090 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JERSON FERNANDO MEJÍA ZÚNIGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270895-0036B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención**

en **Administración de la Educación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8228 – M. 518064 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 77, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ELVIN ALEXIS CALERO VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8229 – M. 518066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 50, Partida 99, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**GUSTAVO RAFAEL MONCADA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8230 – M. 518077 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 77, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JEFFERSON EXEQUIEL SAAVEDRA DÍAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del

mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8231 – M. 518073 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6360, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**GEYLING INDIANA SEQUEIRA MORAGA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de Abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8232 – M. 518102 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 23, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**JOSÉ ALEJANDRO PINELL FLORES**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero(a) en Sistemas de Computación con Énfasis en Reparación y Mantenimiento de Hardware**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8233 – M. 518099 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**TANIA LISBETH DÍAZ GUEVARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8234 – M. 518088 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 414, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JEQUELINE MERCEDES REYES GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8235 – M. 518085 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 413, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**TANIA YASSUARA JIRÓN VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8236 – M. 518100 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6316, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**NORMA AZUCENA VALLEJOS MARTÍNEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8237 – M. 518110 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 101, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL SOCORRO NARVÁEZ BENAVIDES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8238 – M. 518112 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARIEL NICOLÁS SÁENZ MEDRANO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 088-311062-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8239 – M. 518117 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 47, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**HAZELL ELENA SÁNCHEZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.